Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1997	**Miércoles 5 de febrero**	**Número 24**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ARCHIVO BIBLIOTECA Burgos

GOBIERNO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 17 de enero de 1997. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

566. — 12.255

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090042787354	D BRAVO	22719779	BARACALDO	29.11.96	135.000		LEY30/1995	
090042774505	T AGUILERA	14208628	BILBAO	02.12.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090042749481	P CRESPO	14911524	BILBAO	29.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090100469558	J MARTIN	30592159	BILBAO	01.12.96	15.000		RD 13/92	169.
090100469560	A DE LA PEÑA	30631566	BILBAO	01.12.96	15.000		RD 13/92	169.
090042781789	M ARISTI	72164176	DURANGO	30.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090042733278	R FERNANDEZ	16030620	PORTUGALETE	04.09.96	135.000		LEY30/1995	
090042749160	J LOPEZ	14885021	SESTAO	25.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090100449250	I MANRIQUE	13053069	ARANDA DE DUERO	29.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090042790948	A MATA	12916954	BURGOS	29.11.96	5.000		RDL 339/90	061.1
090401148913	M SOGORB	13078711	BURGOS	02.12.96	25.000		RD 13/92	048.
090042657227	F RILOVA	13080224	BURGOS	22.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090100396592	F DELGADO	13096802	BURGOS	01.12.96	20.000		RD 13/92	129.2
090100429287	B BORJA	13169876	BURGOS	02.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090042815313	A ROGEL	76798492	BURGOS	02.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042782990	A ROGEL	76798492	BURGOS	02.12.96	5.000		RDL 339/90	061.1
090042815301	A ROGEL	76798492	BURGOS	02.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042815325	A ROGEL	76798492	BURGOS	02.12.96	135.000		LEY30/1995	
090042807705	J GARCIA	45423717	FUENTENEBRO	25.11.96	235.000		LEY30/1995	
090201894871	F PEÑA	45416569	LA VID Y BARRIOS	22.11.96	25.000		RD 13/92	050.
090100419658	L IZQUIERDO	13303074	PANCORVO	12.11.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090042726547	J HERNANDEZ	13102829	TARDAJOS	19.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090042779620	D MARTINEZ	13083276	CABAÑAS DE VIRTUS	26.11.96	15.000		RDL 339/90	061.1
090401157689	A GONZALEZ	13093583	VILLAMAYOR DE MONTES	25.11.96	20.000		RD 13/92	048.
090100444173	J MONTERO	51355277	VILLARCAYO	22.11.96	3.000		RD 13/92	090.2
090100470731	F CEBALLOS	71339034	ZUÑEDA	30.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090100435081	J RUFINO	24229577	GRANADA	14.11.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
090201874689	J GARCIA	10075858	HUESCA	21.03.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090401157124	S VIGUERA	16513083	LOGROÑO	22.11.96	25.000		RD 13/92	048.
099201896012	E LOGISTICA EN ALMACENAMIENT	B80336589	ALCALA DE HENARES	16.12.96	50.000		RDL 339/90	072.3
090042791930	R PAJARES	07499283	ALCOBENDAS	27.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042789004	R PAJARES	07499283	ALCOBENDAS	27.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042802604	G SERRANO	51300527	ALCOBENDAS	30.11.96	5.000		RDL 339/90	061.1
090401151122	A FERNANDEZ	01085192	LEGANES	16.11.96	20.000		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090201896530	TIGO S A	A80179989	MADRID	16.12.96	50.000		RDL 339/90	072.3
090201896553	CONFECCIONES ELIBEA SL	B80688179	MADRID	16.12.96	50.000		RDL 339/90	072.3
090201905169	M FREIRE	00387076	MADRID	25.11.96	20.000		RD 13/92	048.
090042786180	R COMENGE	11812290	MADRID	29.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090201896322	I DOMINGUEZ	11832394	MADRID	11.12.96	50.000		RDL 339/90	072.3
090401148561	D ROLDAN	12193333	MADRID	27.11.96	30.000	1	RD 13/92	048.
090401148615	L MENDO	12740949	MADRID	25.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090100444549	R GARCIA	13021854	MADRID	16.11.96	135.000		LEY30/1995	
090201896486	M SOLAR	13528801	MADRID	16.12.96	50.000		RDL 339/90	072.3
090042808667	F ARRANZ	51891811	MADRID	24.11.96	135.000		LEY30/1995	
090042789132	F ARRANZ	51891811	MADRID	24.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090042809180	BEATRIZ DIAZ SANCHEZ SL	B79915872	MORALEJA DE EN MEDIO	29.11.96	20.000		RD 13/92	117.2
090401150932	G ROLAN	43681531	CASTRELO DEL VALLE	15.11.96	25.000		RD 13/92	052.
090201896401	A COSTAS	76995620	GONDOMAR	12.12.96	50.000		RDL 339/90	072.3
090042807766	J SAMPERIO	72026992	COLINDRES	26.11.96	100.000		RDL 339/90	060.1
090401157744	G RUIZ	20190527	LAREDO	25.11.96	30.000	1	RD 13/92	048.
090401151626	F GUTIERREZ	01467070	SANTANDER	27.11.96	50.000	2	RD 13/92	050.
090401151559	C CASTILLO	13713437	SANTANDER	27.11.96	50.000	2	RD 13/92	050.
090201905200	S ZAPATA	13942347	TORRELAVEGA	25.11.96	25.000		RD 13/92	048.
090042726419	J ALONSO	07807508	PEDROSILLO DE ALBA	26.11.96	10.000		RDL 339/90	061.1
090042809866	E SIMAL	16806796	LANGA DE DUERO	23.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090201902880	A RIVERO	15341350	SAN SEBASTIAN	26.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090042791813	M MARTIN	34101861	SAN SEBASTIAN	12.11.96	5.000		RDL 339/90	061.1
099201896413	J GOMEZ	35235190	COMARRUGA	09.12.96	50.000		RDL 339/90	072.3
090042797736	TRANSCOSUR SL	B45357662	BOROX	29.11.96	15.000		RD 13/92	039.2
090042798170	TRANSPORTES ALEGRE S L	B46198313	VALENCIA	29.11.96	25.000		RD 13/92	013.1
090401158256	P MUÑUMER	09257953	FRESNO EL VIEJO	03.12.96	35.000	1	RD 13/92	050.
090042790924	M ATIENZA	12145758	PEÑAFIEL	27.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090042807651	GUERRA GALLEGOS S A L	A47201132	VALLADOLID	23.11.96	25.000		RD 13/92	013.1
090042771486	TRANSVASE VALLADOLID SL	B47332143	VALLADOLID	23.11.96	235.000		LEY30/1995	
090042789340	J GONZALEZ	09252442	VALLADOLID	12.11.96	100.000		RDL 339/90	060.1
090201902843	REVESTIMIENTOS ZAYMO SC	G01143601	VITORIA GASTEIZ	18.11.96	25.000		RD 13/92	052.
090201896818	J MARTINEZ DE MURGUIA	16210624	VITORIA GASTEIZ	21.10.96	16.000		RD 13/92	048.
090042726572	M ALCARAZO	16277411	VITORIA GASTEIZ	27.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042726584	M ALCARAZO	16277411	VITORIA GASTEIZ	27.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090201896788	J ARRIZABALAGA	72428206	VITORIA GASTEIZ	21.10.96	16.000		RD 13/92	048.
090042809362	J ARTIGAS	29097376	ZARAGOZA	22.11.96	25.000		RD 13/92	013.1

GOBIERNO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 17 de enero de 1997. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

567. — 34.485

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090401154913	R ALLENDE	72715633	TORREVIEJA	13.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090042791680	M MARTINEZ	05136314	VILLARROBLEDO	15.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042757350	M DE DIOS	07636959	BARCELONA	11.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401133995	J ALVAREZ	10011228	BARCELONA	03.10.96	30.000	1	RD 13/92	048.
090042759012	O ESPAÑA	46328474	BARCELONA	25.09.96	15.000		RD 13/92	154.
090042734465	L CAPPA	35258895	ABADIANO	24.09.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090401155530	M ROMERO	11690595	ARRIGORRIAGA	07.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090042792222	A PEREDA	30642179	BALMASEDA	17.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042726407	JOSE ANTONIO SOUTO LOPEZ C	E48509533	BARACALDO	21.11.96	10.000		LEY30/1995	
090401156776	J FERNANDEZ	14707250	BARACALDO	18.11.96	20.000		RD 13/92	048.
090042749663	A BLANCO	22749601	BARACALDO	23.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042776046	M RABANAL	37619663	BARACALDO	16.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401157057	J MARTIN	11904743	BASAURI	22.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090042765360	F HITA	12184955	BASAURI	18.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042765358	F HITA	12184955	BASAURI	18.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090100443545	A RIBADULLA	14371954	BASAURI	25.09.96	25.000		RD 13/92	003.1
090401156508	J SAGASTI	14923700	BASAURI	16.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090042758391	M MARTIN	14934131	BASAURI	29.09.96	25.000		RD 13/92	013.1
090401148469	J MOHEDANO	72238888	BASAURI	26.11.96	16.000		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090401145742	M ECHEVARRIA	14933313	BERMEO	16.10.96	25.000		RD 13/92	048.
090042747800	AUTOMATICOS AZAR S A	A48176135	BILBAO	11.10.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090042785072	E GORKA DORRONSORO IBEAS ROS	E48489777	BILBAO	11.11.96	10.000		LEY30/1995	
090042776551	J RUIZ	14467881	BILBAO	13.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401147817	J ASTIZ	14544841	BILBAO	12.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090042771991	F ARTETA	14731222	BILBAO	19.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042732500	O MESANZA	14925503	BILBAO	04.10.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090042778377	P PALACIO	14936934	BILBAO	02.11.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
090042776952	J MADRAZO	30641167	BILBAO	25.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
090042776939	J MADRAZO	30641167	BILBAO	25.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
090401151183	A REY	30931279	BILBAO	16.11.96	20.000		RD 13/92	048.
090401154860	J GALAN	71495698	BILBAO	13.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090042726626	M POLLEDO	14874486	KARRANTZA	13.11.96	20.800		RD 13/92	048.1
090042802781	J GONZALEZ	70952944	ELORRIO	17.11.96	15.000		RD 13/92	167.
090401157173	J CASTRO	15362818	ERMUA	22.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090042809416	J ECHANIZ	15372627	ERMUA	25.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401156727	M ORTIZ	14146662	GETXO	17.11.96	20.000		RD 13/92	048.
090201900020	J LOZANO	16039963	GETXO	02.10.96	16.000		RD 13/92	048.
090401147799	J ROSADO	30604476	LAS ARENAS GETXO	18.11.96	30.000		RD 13/92	052.
090401141694	F MARTIN	14601342	SODUPE	28.09.96	30.000		RD 13/92	052.
090201897150	J MARTINEZ	05011692	LEIOA	28.09.96	20.000		RD 13/92	048.
090401147684	F MOLERO	14702240	LEIOA	15.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090042808242	J IRAETA	14824840	LEJONA	24.11.96	10.000		LEY30/1995	
090100483245	J ALBA	30605043	MIRAVALLES	08.09.96	15.000		RD 13/92	151.2
090042772715	L TABARES	30603714	MUGICA	17.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042769054	A GARAI	78870397	MUNGIA	11.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090100435070	I CALVIN	72163919	MUNGUIA	12.11.96	10.000		LEY30/1995	
090100482617	A OYARZABAL	30683593	ORDUÑA	24.10.96	10.000		LEY30/1995	
090401145274	J SANTOS	22733245	ORTUELLA	09.10.96	50.000	2	RD 13/92	050.
090042775900	A GONZALEZ	11919289	PORTUGALETE	19.11.96	25.000		RD 13/92	084.1
090401142352	M CASTELLANO	11928386	PORTUGALETE	04.10.96	20.000		RD 13/92	048.
090401141578	A PALACIOS	14395857	PORTUGALETE	28.09.96	35.000	1	RD 13/92	050.
090042804844	J EGEA	14715734	PORTUGALETE	29.11.96	15.000		RD 13/92	167.
090100376696	L FUENTE	20181341	PORTUGALETE	23.09.96	20.000		RD 13/92	087.1B
090401148470	J TELLITU	14359748	SANTURTZI	26.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090042726067	L LANDA	14841479	SANTURTZI	30.10.96	20.800		RD 13/92	048.1
090042779011	A AGUILA	22715256	SANTURTZI	03.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090100468281	J FERNANDEZ	11918230	SESTAO	30.09.96	3.000		RD 13/92	154.
090042810261	F VALBUENA	24403976	SESTAO	16.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042722189	E SANTAMARIA	14568403	TRAPAGARAN	19.11.96	15.000		RD 13/92	154.
090042748403	G GARCIA	30665363	ZALLA	16.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401134501	N PUENTE	13136998	QUINTANILLA SANTA	09.10.96	35.000	1	RD 13/92	052.
090042787688	A GARCIA	45416733	ARANDA DE DUERO	20.11.96	16.000		RD 13/92	099.1
090042657197	MADERAS URETA S A	A09096819	BURGOS	28.11.96	10.000		LEY30/1995	
090042767203	CONSERVACION Y RENOVACION	A09269614	BURGOS	15.10.96	15.000		RDL 339/90	062.1
090042804091	J SALATTI	12222725	BURGOS	26.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090100428751	T MERINO	12929446	BURGOS	16.09.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090401156314	A PAJARES	13011107	BURGOS	14.11.96	25.000		RD 13/92	050.
090401156296	J PEREZ	13020355	BURGOS	13.11.96	30.000	1	RD 13/92	048.
090042760440	C ESCUDERO	13062300	BURGOS	15.11.96	16.000		RD 13/92	042.1
090401147982	B ZAMORA	13067406	BURGOS	23.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090042791916	J PEÑA	13078706	BURGOS	23.11.96	25.000		RD 13/92	043.1
090401152760	E RUIZ	13091783	BURGOS	28.10.96	20.000		RD 13/92	048.
090401147740	M SADORNIL	13103655	BURGOS	18.11.96	20.000		RD 13/92	052.
090401147830	J RODRIGUEZ	13104005	BURGOS	21.11.96	25.000		RD 13/92	048.
090042735615	F CASADO	13108535	BURGOS	09.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042735627	F CASADO	13108535	BURGOS	09.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042804110	A VILLAFRANCA	13126371	BURGOS	25.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
090042755511	A UBIERNA	13126733	BURGOS	25.08.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
090100411209	A GARCIA	13130434	BURGOS	20.10.96	10.000		LEY30/1995	
090042774840	I SANZ	13131002	BURGOS	14.10.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090401151020	V FERNANDEZ	13131626	BURGOS	15.11.96	25.000		RD 13/92	050.
090042774128	R MAHAMUD	13138742	BURGOS	02.10.96	15.000		RD 13/92	151.2
090100452017	C CALVO	13144453	BURGOS	30.10.96	10.000		LEY30/1995	
090042770913	L ALONSO	13147979	BURGOS	02.11.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
090042747710	R MARTINEZ	13148524	BURGOS	05.10.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090100405325	A MEDINA	13163479	BURGOS	16.10.96	20.000		RDL 339/90	061.1
090401145950	R PARRA	13669736	BURGOS	18.10.96	25.000		RD 13/92	050.
090401151092	L GARCIA	14653708	BURGOS	15.11.96	30.000		RD 13/92	050.
090042772648	A PERAITA	51599189	BURGOS	23.10.96	16.000		RD 13/92	084.1
090042698497	J GONZALO	16540940	CONDADO DE TREVIÑO	06.10.96	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
090042765486	I GARCIA	00241902	FRESNILLO DE DUEÑAS	05.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090401145407	C CORRAL	13169073	IBRILLOS	15.10.96	40.000	1	RD 13/92	050.
090042785655	R CASTAÑEDA	15367879	MEDINA DE POMAR	25.11.96	15.000		RD 13/92	169.
090042717972	J GARCIA	13152167	MELGAR FERNAMENTAL	14.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
090201896284	J AGUARISTE	15104571	AGUERA DE MONTIJA	11.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090042776150	V OJEDA	13281212	MIRANDA DE EBRO	11.11.96	15.000		RD 13/92	014.2
090401151274	A VERGARA	13287858	MIRANDA DE EBRO	17.11.96	20.000		RD 13/92	048.
090401154809	J LAVACA	13289516	MIRANDA DE EBRO	13.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090042760464	J HUERTAS	13290568	MIRANDA DE EBRO	16.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401151249	R IBARROLA	13304232	MIRANDA DE EBRO	16.11.96	20.000		RD 13/92	048.
090042783555	J GARCIA	13152167	QUINTANAPALLA	01.11.96	15.000		RD 13/92	167.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090401154810	I MUÑOZ DE	13129886	QUINTANAR DE SIERRA	13.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090201895747	M PUENTE	13116777	CASTROCENIZA	27.08.96	20.000		RD 13/92	048.
090042804029	R GONZALEZ	13101509	ROYUELA RIO FRANCO	21.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042735743	J SEDANO	71259949	S DOMINGO DE SILOS	13.11.96	15.000		RD 13/92	151.2
099201897089	A PEREZ	13090627	VILLAGONZALO PEDERNA	18.11.96	50.000		RDL 339/90	072.3
090042776460	J MATELLANES	13156072	VILLARCAYO	18.11.96	20.000		RD 13/92	087.1C
090042707401	F PAJARES	13240770	VILLARCAYO	01.09.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
090401142625	D REDONDO	33756719	CORUÑA A	28.09.96	26.000		RD 13/92	052.
090042789338	M PICARDO	31478590	JEREZ DE LA FTRA	11.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042766820	M ACEITUNO	25860049	CORDOBA	08.10.96	15.000		RDL 339/90	061.1
090042764214	J CARMONA	27928932	PALMA DEL RIO	20.09.96	100.000		D121190	198.H
090042778602	J PASCUAL	10538261	LAS PALMAS G C	13.11.96	16.000		RD 13/92	080.1
090401143540	I PRADO	10073694	CAMPONARAYA	15.10.96	30.000	1	RD 13/92	048.
090042776423	V ALCOBA	09689124	VILLANUEVA DE C	15.11.96	15.000		RD 13/92	167.
090042775844	C RODRIGUEZ	71407761	CARBAJAL DE RUEDA	14.11.96	15.000		RD 13/92	167.
090401156302	J BERMEJO	16507075	LOGROÑO	13.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090042783180	A MIGUEL A ARENAS RUIZ DE LA	E26163188	STO DOMINGO CALZADA	18.11.96	10.000		LEY30/1995	
090042737089	J FLORIDO	51337691	ALCOBENDAS	03.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
090042773847	M GOMEZ	02632199	ALGETE	08.11.96	15.000		RD 13/92	146.1
090401156510	P LOYARTE	15919621	COLLADO VILLALBA	16.11.96	25.000		RD 13/92	048.
090042802768	J GARCIA	52342583	COSLADA	13.11.96	15.000		RD 13/92	167.
090042789867	J ORVICH	17426240	LAS ROZAS DE MADRID	17.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042761511	F MARTIN	02200976	LEGANES	26.10.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
090042773070	A MANTENIMIENTO ASISTENCIA Y	A79115465	MADRID	26.09.96	10.000		LEY30/1995	
090042791291	OPERACIONES LOGISTICAS DE	B81146193	MADRID	29.10.96	25.000		RD 13/92	013.1
090401142741	F CARRO	00089376	MADRID	28.09.96	25.000		RD 13/92	048.
090401154858	M MARCOS	00261639	MADRID	13.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090401145626	S SERRATS	00356108	MADRID	16.10.96	30.000	1	RD 13/92	048.
090042735755	J GARCIA	00414051	MADRID	14.11.96	15.000		RD 13/92	143.1
090401156338	J GARCIA	00414051	MADRID	14.11.96	25.000		RD 13/92	050.
090042772107	M IZQUIERDO	01105137	MADRID	14.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401143514	M DE LAS CASAS	02024574	MADRID	14.10.96	20.000		RD 13/92	048.
090042807640	M MARTINEZ	02608048	MADRID	22.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401150968	J VILCHES	02623959	MADRID	15.11.96	50.000	1	RD 13/92	052.
090042777932	F LOPEZ	16014425	MADRID	03.11.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090401137241	O PORTILLO	28718671	MADRID	07.09.96	25.000		RD 13/92	048.
090401156193	A MONTERO	34623644	MADRID	13.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090401145602	J MARTINEZ	50650514	MADRID	16.10.96	20.000		RD 13/92	048.
090401154536	P LATORRE	51339958	MADRID	11.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090401154690	M BERNAL	51364379	MADRID	12.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090401154135	C LOPEZ CORTIJO	22831927	MAJADAHONDA	18.11.96	16.000		RD 13/92	050.
090401156181	J BOLIBAR	35957710	MAJADAHONDA	13.11.96	25.000		RD 13/92	048.
090401156363	R PARAMO	33505925	POZUELO DE ALARCON	14.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090401134537	L MARTIN CALERO	12195559	SAN SEBASTIAN REYES	09.10.96	25.000		RD 13/92	052.
090042743648	J MORENO	05094312	VILLAVICIOSA DE ODON	01.09.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
090042746133	T BARRANQUERO	52583553	ALMACHAR	12.09.96	135.000		LEY30/1995	
090401156235	J PONS	14578589	MARBELLA	13.11.96	20.000		RD 13/92	048.
090042775509	J FERNANDEZ	72385056	POLG STA ANA CARTA	15.11.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090401156624	J HIGON	14540579	OLAZ	17.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090042804765	CARPET GROUP ESPAÑA S A	A31326341	PAMPLONA	23.11.96	10.000		LEY30/1995	
090042760890	TRANSOLOMIAR S L	B31450281	PAMPLONA	08.11.96	10.000		LEY30/1995	
090100440350	I DE MIGUEL	15853294	PAMPLONA	06.10.96	25.000		RD 13/92	003.1
090401157033	L NIETO	29139719	PAMPLONA	22.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090401147696	F ALCALDE	72713556	PAMPLONA	15.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090042791345	F LIZAR	16019700	TUDELA	30.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042791333	F LIZAR	16019700	TUDELA	30.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090401156697	A LIZ	30568186	VILLAVA	17.11.96	20.000		RD 13/92	048.
090042778079	R ESCUDERO	12750660	AGUILAR DE CAMPOO	14.10.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090042761808	J PRADO	12659310	PALENCIA	14.11.96	25.000		RD 13/92	072.1
090042759632	J ALONSO	12708049	VENTA DE BAÑOS	14.10.96	25.000		RD 13/92	013.1
090401156648	M PEON	35295731	PONTEVEDRA	17.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090401145330	J ALVAREZ	35764184	VIGO	09.10.96	26.000		RD 13/92	050.
090100483014	J ABASCAL	13644528	AMPUERO	04.09.96	10.000		LEY30/1995	
090401156806	V GONZALEZ	14379315	CASTRO URDIALES	18.11.96	20.000		RD 13/92	048.
090401150993	F SAN MIGUEL	13645406	SANTANDER	15.11.96	40.000	1	RD 13/92	052.
090401150981	T LLOREDO	13710419	SANTANDER	15.11.96	40.000	1	RD 13/92	052.
090401150970	T LE BOUFFANT	20204452	SANTANDER	15.11.96	40.000	1	RD 13/92	052.
090401150920	B VEGA	20209191	SANTANDER	15.11.96	30.000		RD 13/92	052.
090401150944	S FRAILE	11954238	TORRELAVEGA	15.11.96	35.000	1	RD 13/92	052.
090042761730	C MACIAS	07959853	SALAMANCA	07.11.96	15.000		RD 13/92	167.
090401151067	J PALENZUELA	03429002	CUELLAR	15.11.96	25.000	1	RD 13/92	050.
090401151201	J VERDE	16786687	SORIA	16.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090401145432	J VINUESA	16792513	SORIA	15.10.96	35.000	1	RD 13/92	050.
090100428787	J CRUZ	S0000326	UCERO	18.09.96	135.000		LEY30/1995	
090042791722	J AZCUE	34081796	ASTIGARRAGA	19.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401154998	F KELLER	15348650	DONOSTIA	14.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090042768670	N DIEZ	09671912	EIBAR	11.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042780943	I IREGUI	15354252	EIBAR	22.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042767719	V CUNCHILLOS	17733546	ELGOIBAR	09.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042762382	S URTEAGA	16223792	HERNANI	13.11.96	25.000		RD 13/92	084.1
090042776630	J VERGARA	15240671	HONDARRIBIA	18.11.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090401155073	A FERNANDEZ	09684835	IRUN	02.11.96	16.000		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090042810273	T ITURRIOZ	15887439	ISASONDO	21.11.96	32.500		RD 13/92	050.
090401151468	C CONDE	34104158	LASARTE ORIA	26.11.96	50.000	2	RD 13/92	050.
090401147738	R LAPORTE	72484121	LASARTE ORIA	18.11.96	30.000		RD 13/92	052.
090042760385	N MODOU	SS011654	LAZCANO	14.10.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090401147751	M BARRANDARAIN	15921460	LEZO	18.11.96	20.000		RD 13/92	052.
090401150816	A MARTINEZ DE ZUAZO	72562678	OÑATE	03.11.96	20.000		RD 13/92	048.
090042745475	N ORENCH	14971822	SAN SEBASTIAN	21.10.96	25.000		RD 13/92	084.1
090401156612	J GALDOS	15149393	SAN SEBASTIAN	17.11.96	30.000	1	RD 13/92	048.
090100482538	M REGALADO	15938526	SAN SEBASTIAN	25.09.96	15.000		RD 13/92	167.
090401145080	J BADIOLA	15962819	SAN SEBASTIAN	07.10.96	20.000		RD 13/92	048.
090042767744	F GARCIARENA	34093806	VILLABONA	10.10.96	15.000		RD 13/92	167.
090042776691	J CANDUELA	44139135	ZUMARRAGA	21.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
090042776708	J CANDUELA	44139135	ZUMARRAGA	21.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
090042748634	J LOPEZ	19467473	ALDAYA	08.11.96	10.000		RD 13/92	029.1
090042776162	D SELIGRAT	53090804	TORRENT	12.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042798080	E TORRINHA	SS004320	PEDRAJAS SAN ESTEBAN	24.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401151055	J DIEGO	09300651	VALLADOLID	15.11.96	25.000		RD 13/92	050.
090401141487	M MARTINEZ	12389476	VALLADOLID	27.09.96	20.000		RD 13/92	048.
090042797670	E COSTAS	36047298	CUARTANGO	23.11.96	16.000		RD 13/92	054.1
090401156569	J MOLINUEVO	16208450	LEGUTIANO	16.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090042785620	I SANZ	14933107	LLODIO	20.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401151298	J ALDEKOA	72716989	LLODIO	17.11.96	20.000		RD 13/92	048.
090042579915	J ALDEKOA	72716989	LLODIO	17.11.96	35.000	1	RD 13/92	105.1
090042759668	PULI COLOR S L	B01055862	VITORIA GASTEIZ	15.10.96	135.000		LEY30/1995	
090042771292	A ALONSO	12740543	VITORIA GASTEIZ	21.10.96	5.000		RD 13/92	031.
090042786090	J CASTILLO	13277923	VITORIA GASTEIZ	17.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042768840	R MARTINEZ	14597069	VITORIA GASTEIZ	09.10.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090401156995	A BUJANDA	14969954	VITORIA GASTEIZ	19.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090401143046	P MEDINA	15151485	VITORIA GASTEIZ	08.10.96	16.000		RD 13/92	048.
090401154792	E CALVO	16214677	VITORIA GASTEIZ	13.11.96	20.000		RD 13/92	048.
090401154883	A GOICOECHEA	16225663	VITORIA GASTEIZ	13.11.96	20.000		RD 13/92	048.
090401147519	M SANCHEZ	16236335	VITORIA GASTEIZ	14.11.96	20.000		RD 13/92	048.
090042751141	J FUENTURBEL	16263990	VITORIA GASTEIZ	29.08.96	20.800		RD 13/92	048.
090042776710	J FERNANDEZ DE RETANA	16270065	VITORIA GASTEIZ	17.11.96	15.000		RD 13/92	155.
090042789508	J NIEVES	16270349	VITORIA GASTEIZ	21.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401141815	A GARCIA	16286390	VITORIA GASTEIZ	30.09.96	16.000		RD 13/92	048.
090401143174	F DE ECHEVARRIA	16290360	VITORIA GASTEIZ	09.10.96	25.000		RD 13/92	048.
090401142303	R BARTOLOME	72247733	VITORIA GASTEIZ	04.10.96	20.000		RD 13/92	048.
090042782885	A ROGER	25431055	FIGUERUELAS	18.11.96	10.000		LEY30/1995	
090401147702	A SORIANO	16493966	UTEBO	15.11.96	16.000		RD 13/92	048.
090042726006	B NUÑEZ	17187681	ZARAGOZA	12.11.96	20.800		RD 13/92	048.1
090401156041	J SIERRA	17198039	ZARAGOZA	12.11.96	20.000		RD 13/92	050.

GOBIERNO CIVIL

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Karin Ben Kiran, nacional de Argelia, la resolución del Gobierno Civil de Burgos de 4 de enero de 1996, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos al ciudadano nacional de Argelia, Karin Ben Kiran, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

Hechos:

1. Encontrarse ilegalmente en España, al haber sido detenido cuando caminaba por la Carretera Nacional I, a la altura del kilómetro 159,600, término municipal de Aranda de Duero (Burgos), el pasado día 16 de diciembre, sin ningún tipo de documentación reglamentaria y carecer de medios licitos de vida para atender sus necesidades durante el tiempo de permanencia en España.

2. Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

Fundamentos de derecho:

1. Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los apartados a) y f) del artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. Los Gobernadores Civiles son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 7.5 del Real Decreto 495/1994, de 17 de marzo, por el que se modifican la estructura y funciones de determinados órganos del Ministerio del Interior.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años del ciudadano argelino Karin Ben Kiran, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese el presente acuerdo al interesado, con la advertencia de que el mismo pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional segunda del Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, y que contra la misma cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso,

al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, a 7 de enero de 1997. — El Gobernador Civil. — P. D. El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

344. — 3.000

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Omar Essam, nacional de Argelia, la resolución del Gobierno Civil de Burgos de 22 de junio de 1995, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos al ciudadano nacional de Argelia, Omar Essam, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

Hechos:

1. Encontrarse ilegalmente en España, y carecer de medios lícitos de vida.

2. Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

Fundamentos de derecho:

1. Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los apartados a) y f) del artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. Los Gobernadores Civiles son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 7.5 del Real Decreto 495/1994, de 17 de marzo, por el que se modifican la estructura y funciones de determinados órganos del Ministerio del Interior.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años del ciudadano argelino, Omar Essam, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese el presente acuerdo al interesado, con la advertencia de que el mismo pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional segunda del Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, y que contra la misma cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, a 7 de enero de 1997. — El Gobernador Civil. — P. D. El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

345. — 3.000

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Manuel Morais Estevez, nacional de Portugal, la resolución del Gobierno Civil de Burgos de 22 de junio de 1995, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos al ciudadano nacional de Portugal, Manuel Morais Estevez, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

Hechos:

1. Estar implicado en actividades contrarias al orden público.

2. Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

Fundamentos de derecho:

1. Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado c) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y en el artículo 15.1.c) del Real Decreto 766/1992, de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de las Comunidades Europeas.

2. Los Gobernadores Civiles son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 7.5 del Real Decreto 495/1994, de 17 de marzo, por el que se modifican la estructura y funciones de determinados órganos del Ministerio del Interior.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años del ciudadano portugués Manuel Morais Estevez, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Notifíquese el presente acuerdo al interesado, con la advertencia de que el mismo pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional segunda del Real Decreto 1.119/1986, de 26 de mayo, y que contra la misma cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, a 7 de enero de 1997. — El Gobernador Civil. — P. D. El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

346. — 3.135

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Doña María del Rosario de Sebastián Carazo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos y su partido.

Doy fe y testimonio que en el juicio de faltas número 100/96 de este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Burgos, 4 de diciembre de 1996. – Vistos por la Ilustrísima señora María Begoña González García, Magistrada Juez de Instrucción número uno de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 100/96, seguidos por presunta falta de hurto, con intervención del señor Fiscal en representación de la acción pública y, como implicados: José Antonio Moradillo Santacruz y Fernando Infante García, como denunciados, que no comparecen.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Antonio Moradillo Santacruz y Fernando Infante García, como autores responsables de una falta del artículo 623, número 1, del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, a razón de mil pesetas diarias a cada uno de ellos, condenándoles al pago de las costas de este juicio; haciéndose entrega definitiva de los efectos sustraídos a su propietario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que así conste y sirva de notificación a José Antonio Moradillo Santacruz y Fernando Infante García, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 3 de enero de 1997. — La Secretaria, María del Rosario de Sebastián Carazo.

201. — 3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio universal de quiebra voluntaria bajo el número 474/96, a instancia de la Procuradora señora Martínez Amigo, en nombre y representación de la sociedad mercantil Centro de Almacenaje y Distribución Cid, Sociedad Limitada, con domicilio social en Burgos, carretera Madrid-Irún, km. 243, Naves Taglosa, nave 42, dedicada a la venta al por mayor y menor de productos alimenticios, en cuyo juicio se ha dictado auto con fecha 23 de diciembre de 1996, por el que se declara en estado de quiebra voluntaria a la sociedad mercantil Centro de Almacenaje y Distribución Cid, S.L., con domicilio social y dedicada a la actividad antes descrita, habiendo quedado inhabilitados sus administradores para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad.

Se ha designado Comisario de la quiebra a don Miguel Sáiz Rodrigo y Depositario de la misma a don Alfonso Ausín Martínez, comerciantes de esta localidad, retrotrayéndose, sin perjuicio de tercero, los efectos de la quiebra al día 23 de diciembre de 1994.

Se hace constar expresamente que la Entidad quebrada queda incapacitada para la administración y disposición de sus bienes, requiriéndose a las personas que tengan en su poder alguna cosa perteneciente a la Entidad quebrada para que lo manifiesten al Comisario y previniendo a los que adeuden cantidades a la Sociedad quebrada para que las entreguen al Depositario, bajo apercibimiento, en ambos casos, de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada.

Se ha decretado la acumulación a este juicio universal de quiebra de todos los pleitos y ejecuciones que hubiere pendientes contra la quebrada, con excepción de los que la Ley excluye.

Asimismo se ha acordado la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la Sociedad quebrada.

Dado en Burgos, a 2 de enero de 1997. — E./ Valentín Varona Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

242. — 3.800

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Santos Puga Gómez, Juez sustituto de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 227/94 se tramita ejecutoria de faltas contra Pedro Marcelino López Peña, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 20 de febrero de 1997, a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., n.º 1102/0000/76/0227/94, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 5 de marzo de 1997, a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 17 de marzo de 1997, a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor:

–Vehículo marca Opel, modelo Corsa 1.300-GT, matrícula BI-0877-AV, valorado en 350.000 pesetas (tipo de 1.ª subasta).

Dado en Villarcayo, a 20 de enero de 1997. — El Juez sustituto, Santos Puga Gómez. — El Secretario (ilegible).

627. — 8.170

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia. – Secretaria doña Marta María Sánchez Méndez. – En Villarcayo, a 10 de enero de 1997. – Presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón; se señala de nuevo para la diligencia de relación de autos el día 14 de febrero, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, cítese a las partes para dicho acto; y a don Miguel San Martín a medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, bajo los apercibimientos legales a que hubiera lugar en derecho.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Miguel Sanz Martín, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Villarcayo, 10 de enero de 1997. — El Secretario (ilegible).

628. — 3.800

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social de Burgos

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación 791/96, de esta Sala, que trae su causa de los autos núm. 140 y 180/95, acumulados (ejecución 122/95), del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de doña M.ª Luisa Sáinz Herrero, doña Rosa M.ª Valdezate Martínez y doña Higinia García Mantecón, contra don Francisco Cervera Mirones y la empresa Sobaos Cervera, en reclamación por despido, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Presidenta accidental; Ilmo. señor don Juan Molins García Atance, Magistrado; Ilma. señora doña M.ª Yolanda Colina Contreras, Magistrada suplente.

Sentencia número 1.040/96. – Burgos, a 30 de diciembre de 1996. – Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la no admisión del recurso de suplicación formulado por la representación letrada de doña M.ª Luisa Sáinz Herrero, doña Rosa M.ª Valdezate Martínez y doña Higinia García Mantecón contra el auto dictado por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos de fecha 5 de septiembre de 1996, en autos número 148/95, acumulado 180/95, ejecución 122/95, seguidos en virtud de demanda deducida por las expresadas recurrentes frente a don Francisco Cervera Mirones, y en su consecuencia declaramos la firmeza del auto recurrido

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 284.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes, y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo, dentro de los diez días siguientes a la notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: María Teresa Monasterio Pérez, Juan Molins García Atance, María Yolanda Colina Contreras. (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Francisco Cervera Mirones, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228, LPL), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y consignaciones», código 1.062, abierta a nombre de esta Sala en el Banco Bilbao Vizcaya, su agencia en calle Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la C./ Génova, de Madrid, c/c. número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226, LPL), expido la presente en Burgos, a 30 de diciembre de 1996. — El Secretario accidental de la Sala (ilegible).

243. — 5.700

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE MALAGA

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilustrísimo señor don Francisco Manuel Alvarez Domínguez, Magistrado Juez de lo Social número siete de esta capital y su provincia, en los autos número 1.028/94, seguidos a instancia de José Ariza Ruiz, contra José M. Macho Martínez y otro, sobre despido, se ha acordado citar a José M. Macho Martínez y José M. Macho del Olmo, como demandados, por tener ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado, sito en calle Barroso, número 7, 2.º, el próximo día 26 de febrero, a las 10,00 horas de su mañana, para asistir al acto de incidente de ejecución del fallo de la sentencia, que tendrá lugar ante este Juzgado, debiendo comparecer personalmente, o por persona legalmente apoderada, y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito presentado.

Y para que sirva de citación a los indicados anteriormente, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Málaga, a 2 de enero de 1997. — El Secretario (ilegible).

636. — 4.180

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Servicio Territorial de Burgos

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Valluércanes (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 17 de noviembre de 1988.

Primero: Por resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 9 de diciembre de 1996, se aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Valluércanes (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto, como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 40-3 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990, acordando la publicación del mismo en la forma que determine el artículo 47 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas de la Delegación Territorial por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración, sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, todo recurso administrativo

cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La Consejería acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubiesen llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 8 de enero de 1997. — El Jefe del Servicio Territorial, Manuel Junco Petrement.

424. — 4.560

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Delegación Territorial de Burgos

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

Resolución de fecha 7 de enero de 1997 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente a la Empresa EDB, S. A. Código convenio 0900232.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la Empresa EDB, S. A., suscrito por la Dirección de la misma y los representantes legales de los trabajadores, el día 18 de diciembre de 1996 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 26 de diciembre de 1996.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (BOCyL 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero (BOCyL 5-3-96) sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

3.º Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 7 de enero de 1997. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE EDB, S. A., PARA EL PERIODO DEL 1-1-96 AL 31-12-96

Artículo 1. – *Objeto*

El presente convenio tiene por objeto regular las relaciones entre la Empresa y sus trabajadores, y facilitar el buen entendimiento entre las partes, con los ámbitos que se especifican en los siguientes artículos.

Artículo 2. – *Ambito territorial*

Este convenio colectivo será de aplicación para el centro de trabajo de EDB, S. A., en Quintanilla Sobresierra.

Artículo 3. – *Ambito personal*

El convenio afectará a todos los trabajadores del centro de EDB, S. A., de Quintanilla Sobresierra a excepción del personal técnico y directivo.

Artículo 4. – *Ambito temporal*

El presente convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día primero de enero de 1996 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1996, en que se extinguirá sin necesidad de preaviso por ninguna de las dos partes.

Inmediatamente después de terminada su vigencia se iniciará la negociación de un nuevo convenio colectivo dentro del mes de enero de 1997.

Artículo 5. – *Vinculación a la totalidad*

Las condiciones pactadas en el presente convenio formarán un todo orgánico e indivisible y a los efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 6. – *Compensación y absorción*

Las mejores condiciones devenidas de normas laborales establecidas legal y reglamentariamente, o por convenio colectivo de ámbito superior a éste, tanto presentes como futuras, sean de general o particular aplicación durante el período de vigencia, sólo tendrán eficacia si consideradas globalmente en su conjunto y cómputo anual, resultan superiores a las establecidas en las cláusulas de este convenio.

Artículo 7. – *Garantías personales*

Se respetarán, a título exclusivamente individual, aquellas condiciones superiores a las pactadas en el presente convenio, siempre y cuando no hayan sido expresamente modificadas en el texto del mismo.

Artículo 8. – *Organización del trabajo*

La organización práctica del trabajo, conforme a la legislación vigente es facultad de la Dirección de la Empresa.

Todo trabajador que sea designado para un puesto de trabajo desconocido para él, dispondrá de la necesaria formación que garantice la realización de su trabajo en las condiciones de seguridad, calidad y producción requeridas.

Artículo 9. – *Modificación de tiempos*

La modificación de tiempos y rendimiento se efectuará sólo en los supuestos previstos en el actual sistema de tiempos vigentes en esta Empresa, que son:

1.º Por reforma de los métodos o procedimientos industriales.

2.º Cuando se hubiese incurrido, de modo manifiesto o indubitado, en error de cálculo o medición.

3.º Si en el trabajo hubiese habido cambio en el número de trabajadores o alguna otra modificación en la condición de aquél.

Cuando proceda efectuarse una revisión de tiempos, se aclarará al trabajador el motivo del mismo control de su tiempo.

En caso de discrepancia entre el nuevo tiempo asignado y la opinión del trabajador, podrá éste presentar reclamación ante el Comité Paritario de Racionalización, que estará compuesto por tres representantes del Comité de Empresa, elegidos por el mismo y tres representantes de la Dirección de la Compañía, que resolverán en la primera reunión conjunta que tenga lugar.

En caso de discrepancia o de no llegar a un acuerdo, el trabajador tendrá vía libre para presentar su reclamación ante la Autoridad Administrativa o Jurisdiccional competente.

Artículo 10. – *Contratos de trabajo*

La Empresa, de acuerdo con sus necesidades, podrá utilizar cuantas modalidades de contrato de trabajo sean contempladas en la legislación vigente en cada momento, dando conocimiento de ello al Comité de Empresa.

Artículo 11. – *Ingresos de personal y excedencias*

La admisión de personal es competencia de la Dirección de la Compañía, con arreglo a la normativa legal vigente, y previa superación de las pruebas médicas, psicológicas, técnicas y de aptitudes que para cada vacante se fijen. Ello no obstante, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, para ser contratados en EDB, S. A. los hijos del personal fallecido en accidente de trabajo en la Empresa, tanto si tenía la consideración de fijo como de eventual.

La Dirección de la Compañía, cuando contrate a nuevo personal, considerará asimismo en igualdad de circunstancias,

entre otros factores la adscripción a la Empresa en anteriores etapas.

En cuanto a las excedencias será de aplicación lo establecido en la legislación vigente, excepto en los tres supuestos siguientes:

a) Por enfermedad grave de familiar, en cuyo caso se concederá una excedencia de hasta tres meses de duración con reserva del puesto de trabajo.

b) Por estudios que sirvieran para el perfeccionamiento profesional del propio trabajador y constituyan el último curso académico, que tendrá una duración máxima de un año, igualmente con reserva del puesto de trabajo.

c) Por maternidad también con una duración máxima de un año, contado a partir de la fecha de nacimiento del hijo.

Artículo 12. – *Ascensos*

Todas las vacantes de puestos que no sean de confianza o que impliquen mando o jefatura, que serán ocupadas en todo caso por libre designación de la Empresa, serán cubiertas por concurso-oposición entre el personal fijo de plantilla.

Las convocatorias se darán a conocer en los tablones de anuncios con un mes de antelación, y deberán contener:

–Vacantes o puestos a cubrir con sus categorías respectivas.

–Fecha de los exámenes.

–Programa y valoración de los mismos.

El tribunal calificador estará compuesto por dos personas designadas por la Dirección de la Compañía, y dos representantes nombrados por el Comité de Empresa. Uno de los representantes de la Dirección actuará de secretario y redactará tres alternativas de pruebas, que en sobre cerrado se presentarán a los concursantes, eligiendo éstos una de ellas que será la que se practique.

Celebradas las pruebas, se darán a conocer los resultados a los opositores. Si el número de candidatos declarados aptos excediera del número de vacantes se adjudicará la plaza al de mayor puntuación, quedando los restantes como reservas. A este respecto se conviene que la validez de la prueba será de un año. La antigüedad, que deberá computarse siempre como un factor más, puntuará sobre la calificación máxima de la prueba con un porcentaje equivalente al 1,2% por cada año de antigüedad en nómina, con un límite de 10 años.

En caso de no superar las pruebas ningún concursante fijo de plantilla, la Empresa podrá optar por cubrir la vacante con personal eventual, si existiera, y por último, con personal ajeno.

Con objeto, por una parte, de potenciar las capacidades de los trabajadores adecuándose su formación a las nuevas exigencias que sus respectivos puestos de trabajo demanden como consecuencia de los avances tecnológicos, y de incentivar por otra parte la participación del personal en los concursos-oposición que se puedan convocar en el centro de trabajo, se promoverá la correspondiente política de formación que redundará en un mayor estímulo en el colectivo laboral y en unos mejores resultados de la gestión de la Empresa.

Artículo 13. – *Trabajos de superior categoría*

En caso de necesidad, la Empresa podrá destinar a cualquier trabajador a trabajos de categoría superior, percibiendo el salario y demás complementos correspondientes a tal categoría, reintegrándose a su antiguo puesto cuando cesen las circunstancias que motivaron el cambio, desde cuyo momento percibirá su salario primitivo. El período de ocupación de un puesto de categoría superior no deberá tener una duración que sobrepase los 60 días ininterrumpidos, o 90 interrumpidos a lo largo de un año natural. Cuando se prorrogue más tiempo del señalado, se considerará que existe vacante y se procederá a cubrirla por concurso. Constituye una excepción de lo dispuesto en este artículo las sustituciones por el servicio militar, enfermedad, accidente de trabajo, licencias y excedencias especiales, en cuyo caso se entenderá provisional durante el tiempo que se mantengan las circunstancias que lo hayan motivado.

Siguiendo la política habitual de la Empresa se continuará introduciendo las mejoras necesarias al objeto de ir reduciendo paulatinamente, en la medida de lo posible, el mayor esfuerzo físico que en determinados puestos es necesario realizar, mejorándolos adecuadamente. En el supuesto de que en algún caso concreto no pudiera ser realizada esta política, la Dirección de la Empresa se compromete a rotar dicho puesto semanalmente entre los trabajadores de la misma cadena donde se dé esta situación.

Se procurará, dentro de las posibilidades de la plantilla en situaciones debidamente constatadas, acoplar al trabajador a un puesto adecuado a sus condiciones físicas.

Artículo 14. – *Garantías del puesto de trabajo*

No se considerará injustificada la falta al trabajo que se derive de detención del trabajador si éste posteriormente es absuelto de los cargos que se le hubiesen imputado.

En los casos en que la sentencia fuera condenatoria, la Dirección, oída a la representación de los trabajadores, estudiará las circunstancias que concurran en el caso con objeto de considerar el posible reingreso en la Empresa del trabajador afectado.

Artículo 15. – *Cambio de puesto por razón de enfermedad*

A todo trabajador con capacidad disminuida que tenga su origen en alguna enfermedad profesional, accidente de trabajo o desgaste físico natural como consecuencia de una dilatada vida al servicio de la Empresa, se le acoplará en un puesto compatible con su situación, sin merma de su retribución si fuese de inferior categoría.

Los servicios médicos de la Empresa determinarán y comprobarán estas situaciones, emitiendo los pertinentes informes al respecto, informando de ello a la representación de los trabajadores.

Artículo 16. – *Servicio militar*

La incorporación a filas para prestar servicio militar o servicio social sustitutorio, con carácter obligatorio o voluntario, por el tiempo mínimo de duración de éste, dará lugar a la reserva del puesto laboral mientras el trabajador permanezca cumpliendo dicho servicio militar y treinta días naturales más, computándose todo este tiempo a efectos de antigüedad en la Empresa.

El personal que se halle cumpliendo dicho servicio, podrá reintegrarse al trabajo cuando obtenga un permiso temporal en jornadas completas o por horas, siempre que medie en ambos casos la oportuna autorización militar para poder trabajar.

Artículo 17. – *Asistencia al consultorio médico*

Cuando por razones de enfermedad el trabajador precise de la asistencia en consultorio médico en horas coincidentes con las de su jornada laboral, se concederá el permiso necesario para el tiempo preciso al efecto. Todas las salidas de fábrica, para asistencia a consultorio médico por razón de enfermedad, se retribuirán exclusivamente cuando no sea factible efectuarse fuera de horas de trabajo y deba realizarse en horas coincidentes con la jornada laboral. Para ser abonadas deberá presentarse el correspondiente justificante que vendrá con el visado o sello médico, o en su defecto, de la Seguridad Social, indicando la hora de salida de la consulta. En este supuesto no existirá pérdida de retribución alguna, en otro caso no se considerará la falta justificada. Igualmente será necesario para justificar la ausencia por enfermedad de un día de trabajo, presentar los correspondientes partes de baja y alta.

Si no se presentase el operario al trabajo por el motivo apuntado en el párrafo anterior, y previa la justificación de su

asistencia al consultorio médico previsto en dicho apartado, le serán abonadas cuatro horas, a excepción de la prima de producción.

El personal que desee asistir a consultorio médico en horas coincidentes con su jornada laboral, podrá utilizar el servicio regular de transporte que la Empresa tiene establecido desde la factoría a la ciudad de Burgos. Si no fuera posible el uso de este servicio, la Empresa abonará el desplazamiento.

Artículo 18. – *Jornada laboral*

La distribución de la jornada de 1.736 horas efectivas y de presencia durante 1996 será la convenida en el calendario pactado, con las modificaciones que puedan derivarse de la aplicación del artículo 31 de este convenio.

Con independencia de lo anterior, por necesidades de producción se podrán cambiar hasta un máximo de doce (12) días de trabajo en dicho calendario por otros tantos no incluidos como tales en el mismo. En caso de efectuarse los reseñados cambios, antes de producirse los mismos, deberán ser comunicados con la máxima anticipación posible por la Dirección al Comité de Empresa. Las horas efectivas de trabajo realizadas como consecuencia de estos cambios de jornada, no tendrán en ningún caso la consideración de horas extraordinarias.

Artículo 19. – *Vacaciones*

La duración de las vacaciones anuales será de 30 días naturales para todo el personal afectado por este convenio, que se disfrutarán en el mes de agosto en el año 1996, excepto el personal de mantenimiento que por necesidades de la Empresa resulte preciso que trabaje total o parcialmente en dicho mes de agosto. Tales días de vacaciones se retribuirán en concepto de vacaciones reglamentarias por el salario que realmente venga percibiendo el trabajador; a estos efectos, la prima de producción se percibirá con arreglo al promedio de lo devengado por el interesado en los días de trabajo de los tres últimos meses anteriores inmediatos al período de vacaciones, salvo que haya estado de baja en dicho período de tiempo, en cuyo caso el promedio se determinará tomando el que resulte de los tres últimos meses trabajados por dicho productor.

No obstante, por necesidades de la Compañía, podrán modificarse las fechas inicialmente previstas para el disfrute de las vacaciones por otras, preferentemente en la época estival, avisando de ello al Comité de Empresa con la máxima antelación posible.

Las vacaciones no podrán ser compensadas en metálico.

Si durante el disfrute de vacaciones un trabajador se viese afectado por enfermedad o accidente grave que necesitase hospitalización, se suspenderá el recuento de días de vacaciones entre las fechas de baja y alta, debiéndose presentar los oportunos justificantes.

La Comisión Mixta, convenientemente asesorada por el servicio médico, determinará a los efectos anteriores cuándo la enfermedad o el accidente tiene la entidad suficiente para que se interrumpa el disfrute vacacional.

Artículo 20. – *Incrementos salariales*

Todos los conceptos salariales establecidos en este convenio se incrementarán a partir de la firma del convenio y desde el 1 de enero de 1996 en un 0,75%. De igual forma, dichos conceptos podrán incrementarse en un 1,25% adicional si el absentismo por enfermedad y accidentes no supera el 3,5% desde la firma del convenio, que se aplicará y consolidará en el mes de enero de 1997.

Con independencia de lo anterior los trabajadores en plantilla a 31-12-96 podrán percibir desde el 1-1-96 o desde la fecha de su ingreso en plantilla si fuera posterior, un 1,5% de su retribución ordinaria anual, según los valores a 31-12-95, siempre que se recepcionen por los clientes los pedidos programados, comprometiéndose la Dirección a estudiar con el Comité de Empresa las causas excepcionales que pudieran haber concurrido, en los casos en que no se haya producido la recepción, especialmente cuando se trate de causas no imputables a EDB. Las cantidades que pudieran recibirse por los trabajadores en aplicación de este párrafo no se consolidarán ni se tendrán en cuenta para futuros incrementos salariales. Caso de tenerse que abonar, se realizará en enero de 1997.

Artículo 21. – *Retribución del personal*

Como consecuencia de lo señalado en el artículo anterior y tomando como rendimiento real el habido en el centro de Quintanilla Sobresierra en 1995, se conviene para 1996 las retribuciones brutas en cómputo anual que figuran en la adjunta tabla de salarios recogida a Actividad 133, por lo que se refiere a la prima de producción para el personal de fabricación, que se distribuye proporcionalmente entre los conceptos retributivos que se señalan, tal y como quedan recogidas en la referida tabla anexa de salarios.

Dentro de la estructura de salarios se incluyen los siguientes conceptos:

–Sueldos y salarios base.

–Complementos personales, tales como antigüedad o cualquier otro de naturaleza análoga que derive de las condiciones personales del trabajador.

–Complementos de puestos de trabajo, tales como penosidad, turnidad, nocturnidad o cualquier otro que deba percibir el trabajador por razón de las características del puesto de trabajo que ocupe en cada momento.

–Complementos de cantidad y calidad, tales como prima de asistencia o de producción.

–Pagas extraordinarias.

Se procurará simplificar los actuales conceptos de nómina, eliminando complementos o pluses por razones informáticas, administrativas y de organización.

Artículo 22. – *Pago de nóminas*

Las cantidades anuales convenidas en las estipulaciones anteriores se satisfarán por la Empresa, por lo que al personal obrero se refiere en doce mensualidades para todos los conceptos señalados en los correspondientes cuadros adjuntos del presente convenio, a excepción de los correspondientes a salario base, que se satisfarán divididos en catorce mensualidades correspondientes a cada uno de los meses naturales del año y los días 30 de junio y 30 de diciembre.

Los importes del complemento de antigüedad se satisfarán divididos igualmente en catorce mensualidades.

Tales pagos se calcularán y ajustarán a las tablas de salarios horario que se han confeccionado de conformidad con el calendario laboral.

El personal empleado percibirá su retribución en catorce mensualidades idénticas correspondientes a cada uno de los meses del año y los días 30 de junio y 30 de diciembre.

El pago de la nómina mensual se efectuará el último día hábil del mes a que corresponda el mismo, y en caso de ser festivo, el día laboral EDB, S. A. inmediatamente anterior, previo cierre de incidencias cuatro días hábiles anteriores al fin de mes, a excepción de los meses de agosto y diciembre, que se efectuará los días 6 de septiembre y 31 de diciembre, respectivamente.

Artículo 23. – *Antigüedad*

Los trabajadores comprendidos en el ámbito personal de este convenio, disfrutarán como complemento por antigüedad de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados en la empresa, de forma continuada, consistente como máximo en un trienio y un quinquenio.

La cuantía anual del complemento por antigüedad citado será la siguiente:

Categorías	Importes anuales Trienio	Quinquenio
Ayte. Espec. y Profesional	22.000	44.000
Oficiales Obreros 1.ª, 2.ª y 3.ª	23.000	46.000
Encargados, Técnicos de Organización, Oficiales Administrativos y Delineantes	24.000	48.000
Auxiliares, Guardas Jurados y Almaceneros	22.000	44.000

La fecha inicial del complemento de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la Empresa.

El importe del trienio o quinquenio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente a su cumplimiento.

Artículo 24. – *Plus de turnidad*

El plus de turnidad, idéntico para toda clase de categorías y empleos queda fijado para 1996 en 89.526 pesetas, y se percibirá por doceavas partes iguales en cada uno de los doce meses del año.

Este plus se abonará aun en el supuesto de no efectuarse rotación en el turno, por no exigirlo así la organización del trabajo.

Artículo 25. – *Horas extraordinarias*

La obligatoriedad de la prestación del trabajo en horas extraordinarias se hará únicamente en los casos y con las condiciones previstas en la Legislación vigente.

De cualquier forma, el criterio sobre la realización de horas extraordinarias será el siguiente:

1) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.

2) Horas extraordinarias por pedidos o períodos punta de fabricación, ausencias imprevistas, cambio de turno y otras circunstancias de carácter estructural, derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate: mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación total o parcial previstas por la ley.

Las horas extraordinarias que se realicen serán compensadas, bien abonándolas en metálico, en cuantía idéntica a las ordinarias, o bien sustituidas por descanso, también idéntico a las realizadas, dentro de los cuatro meses a su realización y siempre a criterio de la Dirección de la Empresa.

Se exceptúan las horas extraordinarias trabajadas en festivos oficiales o de EDB, S. A., en cuyo caso, tanto a efectos de compensación en metálico como en descanso, tendrán un recargo del 50 por 100 sobre el valor de las ordinarias, salvo lo dispuesto en el artículo 18 anterior.

En cualquier caso, para la realización de horas extraordinarias se dará cuenta con antelación al Comité de Empresa de las causas y motivos de su realización, por parte de los representantes de la Empresa o los mandos de los distintos departamentos donde se vayan a realizar horas extraordinarias.

Artículo 26. – *Atenciones sociales*

a) Se satisfará por la Empresa, a su exclusivo cargo, un seguro de muerte e invalidez por accidente que cubrirá las 24 horas del día y sea o no laboral, con los siguientes capitales:

Muerte: 3.250.000 pesetas.

Invalidez: 3.750.000 pesetas.

b) Plus extrasalarial: Se establece un plus extrasalarial, idéntico para todos los trabajadores de 61.900 pesetas anuales, que se percibirá el 50% juntamente con la gratificación extraordinaria del 30 de junio y el otro 50% en la de Navidad.

c) Si un proceso de enfermedad común o accidente no laboral causase problemas graves a un trabajador, bien por la naturaleza de la dolencia o por el elevado número de familiares a su cargo, la Empresa, a instancias del Comité de Empresa, previo estudio y comprobación de la situación, podrá complementar la indemnización de la Seguridad Social por I.L.T. hasta alcanzar el 100 por 100 del salario que venía percibiendo en activo.

d) Se satisfará por la Empresa, a su exclusivo cargo, el seguro de vida cuyas primas venían siendo satisfechas por el Fondo Social, manteniéndose el mismo capital asegurado.

e) En 1996 todo trabajador incluido en el ámbito personal de este convenio y a la firma del mismo, percibirá una prestación social por un importe de 38.000 pesetas, que se abonarán el 50 por 100 en la gratificación de junio y el otro 50 por 100 en la gratificación de Navidad.

Artículo 27. – *Dietas, desplazamientos y kilometraje*

Todos los viajes por cuenta de la Empresa deberán ser conocidos o autorizados previamente a su inicio por la Dirección de EDB, S. A., o por personas en quien delegue. Estas personas conformarán las liquidaciones de viaje que se presenten.

Artículo 28. – *Accidentes y enfermedad*

A partir de este convenio, en los casos de baja por accidente o enfermedad profesional, la Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100 por 100 del salario real del trabajador en jornada ordinaria.

Los complementos con cargo a la Empresa a que se refiere el presente artículo, se abonarán exclusivamente mientras el trabajador permanezca en situación de incapacidad laboral transitoria, dejando de percibirse tanto si es dado de alta para el trabajo como si pasa a situación de invalidez provisional o de invalidez permanente, ya sea total o absoluta.

Se complementarán las prestaciones de la Seguridad Social en caso de I.L.T., por enfermedad común o accidente no laboral, hasta el 100 por 100 del salario real, sólo en el supuesto de que el índice por absentismo por todos los conceptos, excluido el de accidentes de trabajo, sea inferior al 5,50 por 100, dividiéndose a estos efectos la plantilla por áreas de mano de obra y estructura.

La Dirección de la Compañía, juntamente con el Comité de Empresa, analizarán los casos en los que pudieran darse prolongaciones innecesarias de bajas, abusos o demostraciones, con la conducta del propio enfermo, de no estar en dicha situación, reservándose en su caso la posibilidad de eliminar individualmente este complemento.

Se podrá utilizar como referencia informes del Servicio Médico o empresas especializadas. Así mismo, la Dirección estudiará con el Comité de Empresa todos los casos puntuales que puedan tener una incidencia negativa en el absentismo, teniendo en cuenta cómo pueden afectar estos casos a la realización y costes de los trabajos planificados.

Artículo 29. – *Licencias y permisos*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a la percepción de su salario real en la jornada ordinaria, por algunos de los motivos y tiempos señalados:

1) 15 días naturales en los casos de matrimonio.

2) 2 días hábiles por alumbramiento de esposa, que podrán ser prorrogados por otros 2 en caso de justificada enfermedad.

3) 2 días hábiles en caso de fallecimiento o enfermedad grave de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días naturales, entendiéndose que existe desplazamiento cuando el mismo deba efectuarse fuera de la provincia de Burgos y sus limítrofes.

4) 1 día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos, en la fecha de celebración de la ceremonia.

5) 1 día por traslado de su domicilio habitual, que podrá ser ampliado a 2 cuando el trabajador traiga a su familia a vivir con

él, suponiendo este traslado un viaje a realizar fuera de la provincia de Burgos y sus limítrofes.

6) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable público y personal, en las condiciones que señala el vigente Estatuto de los Trabajadores.

Queda equiparada a la situación matrimonial la convivencia de hecho con carácter estable.

En los casos previstos en los apartados 3 y 4 del presente artículo los parentescos referidos se considerarán tanto naturales como políticos, considerándose a estos efectos como tales los cónyuges de los hermanos políticos.

En cuanto a lo señalado en los números del 1 al 3, y en casos extraordinarios debidamente acreditados, tales licencias se otorgarán por el tiempo que sea preciso, según circunstancias, conviniéndose las condiciones de su concesión y pudiendo acordarse la no percepción de haberes, e incluso el descuento del tiempo extraordinario de licencias a efectos de antigüedad, cuando las mismas excedan en su totalidad de un mes, dentro del año natural.

Artículo 30. – *Garantías de empleo*

La Dirección se compromete durante la vigencia del convenio a no presentar expediente de regulación de empleo, con rescisiones traumáticas de contratos de trabajo.

En el caso de reestructuración de la Empresa, se estará a lo que sobre este aspecto se pacte entre la Empresa y los Sindicatos con respecto a las competencias que la legislación vigente reconoce para estos supuestos a los representantes de los trabajadores.

La Empresa se compromete, igualmente, a cubrir los pedidos punta con personal eventual empleando para ello todas las modalidades de contratos de este carácter que contemple el ordenamiento jurídico.

Artículo 31. – *Mejoras de productividad*

A). – Cuando por razones técnicas, organizativas y productivas, debidamente justificadas, sea necesario implantar un tercer turno o trabajar esporádicamente en sábados o puente-festivo EDB, S. A., el Comité de Empresa en los supuestos de acumulación de tareas, excesos de pedidos o períodos punta de fabricación que exijan unas modificaciones de las condiciones de trabajo anteriormente señaladas, están dispuestos a apoyar y a no ser obstáculo que impida dicha actividad en el momento oportuno, dando en su caso los pertinentes informes favorables que fuesen necesarios.

La Dirección preavisará, con especificación del personal afectado, al Comité de Empresa con la suficiente antelación, que como mínimo queda fijada en cuarenta y ocho horas, las causas que motivan las modificaciones de turno o jornada, así como la duración de las mismas, que finalizará cuando se extingan las causas que las motivaron.

B). – Durante el año de duración de este convenio el total de las jornadas que se pierdan a causa de los agentes atmosféricos se recuperarán a relevo completo, mediante acuerdo del Comité con la Dirección de la Empresa dentro de los dos meses siguientes a la pérdida de cada jornada.

No se computará jornada perdida si no hubiera habido comunicación por parte de la Empresa, con una antelación de ocho horas de la suspensión de dichas jornadas a los trabajadores afectados.

La Empresa pondrá todos los medios factibles para abrir las instalaciones a la mayor brevedad posible.

Artículo 32. – *Representación de los trabajadores*

El número actual de representantes de los trabajadores se mantendrá inalterable hasta las próximas elecciones sindicales, si bien en función de la actual dimensión de este centro de trabajo, el número de asistentes a las reuniones con la Dirección será de cinco miembros, manteniéndose la actual proporcionalidad por Organizaciones Sindicales, acomodándose el crédito de horas sindicales a esta nueva situación.

Se cumplirán cuantas disposiciones, normas y leyes constituyan la legislación vigente en materia de representación de los trabajadores en la Empresa.

Especialmente, ambas partes se comprometen a observar escrupulosamente y de buena fe los derechos y obligaciones constitucionales sobre libertades sindicales y de libre empresa.

Las competencias del Comité de Empresa, que se ejercerán de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico, son las siguientes:

a) Recibir información trimestralmente sobre la evolución general del sector económico a que pertenezca el centro de trabajo, sobre la situación de la producción y ventas del centro y sobre su programa de producción y evolución de empleo.

b) Emitir informe con carácter previo a la ejecución, por parte de la Empresa, de las decisiones adoptadas por ésta, sobre las reestructuraciones de la plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, reducciones de jornada, traslado total o parcial de las instalaciones, planes de formación profesional de la Empresa, implantación o reducción de sistemas de organización y control del trabajo, estudios de tiempos, establecimiento de primas o incentivos y valoraciones de puesto de trabajo.

c) Emitir informe sobre la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

d) Conocer los modelos de contratos de trabajo escrito que habitualmente se utilicen en el centro de trabajo, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral, conforme determina la legislación vigente.

e) Recibir información y ser oídos sobre las sanciones impuestas por faltas muy graves, y en especial en los casos de despido.

f) Ser informado periódicamente sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias y los índices de siniestrabilidad.

g) Vigilar el cumplimiento del ordenamiento Jurídico Laboral.

Artículo 33. – *Colegiación y sigilo*

1.º Se reconoce al Comité de Empresa como órgano colegiado para ejercer acciones administrativas judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

2.º Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a la información y datos que se les facilite por la Dirección de la Empresa, y aun después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa y en especial en todas aquellas materias que la Dirección señale expresamente de carácter reservado.

Artículo 34. – *Derechos y garantías de los representantes de los trabajadores*

1. Ser protegidos contra cualquier acto de usurpación, abuso o ingerencia que afecte al libre ejercicio de su función.

2. Expresar colegiadamente con libertad de opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir fuera de las horas efectivas de trabajo publicaciones de carácter laboral o social, comunicándolo previamente a la Empresa.

3. Se pondrá a disposición del Comité de Empresa un local adecuado, aunque pudiera no ser de uso exclusivo, en el que puedan desarrollar sus actividades representativas, así como uno o varios tablones de anuncios visibles, de dimensiones suficientes que ofrezcan posibilidades de comunicaciones e información de interés laboral, comunicándolo a la Dirección del centro de trabajo.

4. Ser protegidos contra los actos abusivos o discriminatorios tendentes a menoscabar su libertad sindical en relación con su empleo.

5. Derecho a la apertura de un expediente contradictorio en el supuesto de sanciones graves, muy graves o despido en el que serán oídos aparte del interesado, el Comité de Empresa o, en su caso, los restantes delegados de personal.

6. Reconocido por el órgano judicial competente de la improcedencia del despido, corresponderá siempre al miembro del Comité de Empresa la opción entre la readmisión o la indemnización correspondiente.

7. Dispondrá para el ejercicio de su función representativa del crédito de horas mensuales que la legislación determine en cada momento, retribuidas como de presencia efectiva, con la totalidad de los devengos que hubiese percibido de haber prestado su actividad laboral. No se incluirá en el cómputo de horas el tiempo empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa del empresario, o con ocasión de la negociación colectiva del convenio.

8. Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité de Empresa, que podrán ser acumuladas anualmente, por agrupaciones sindicales, a fin de prever la asistencia de las mismas a cursos de formación, organizados por sus sindicatos, institutos de formación y otras entidades.

Artículo 35. – *Seguridad, salud laboral y medio ambiente*

En materia de seguridad, salud laboral y medio ambiente, la Empresa estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes en esta materia, aplicadas a la industria química.

En la factoría de EDB, Páramo de Masa, se ha implantado un sistema de seguridad y control de daños adaptado a la específica situación de dicha fábrica, habiéndose programado objetivos y etapas, estableciéndose las prioridades correspondientes.

En concreto y para la potenciación en general de la seguridad e higiene en el trabajo se observarán los siguientes criterios:

1.º Prevención y limitación de riesgos:

a) Los riesgos para la salud e integridad física del trabajador se prevendrán, intentando en lo posible evitar su generación, su emisión, su transmisión y si fuera posible mediante la adopción de las adecuadas medidas de protección personal.

b) Hasta tanto se actualice la legislación en la materia, se considerarán niveles máximos admisibles de sustancias químicas y agentes físicos en el medio ambiente laboral, los límites de exposición utilizados por S.S.H. del Ministerio de Trabajo.

c) En toda ampliación o modificación del proceso productivo, se procurará que la nueva tecnología, procesos o productos a utilizar no generen riesgos que superen los referidos límites de exposición.

d) Se prestará atención especial a aquellos puestos de trabajo en los que se hubiesen detectado presuntos riesgos para la salud o integridad física del trabajador. A estos efectos, cuando sea declarado por la autoridad competente el carácter de penoso, tóxico o peligroso de un trabajo, se adoptarán las medidas adecuadas para que en el menor tiempo posible desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a tal declaración. Mientras se mantenga la consideración de un trabajo como penoso, tóxico o peligroso, se dotará al trabajador que lo realice de cuantos medios de protección personal fueran necesarios para anular o limitar los riesgos del mismo.

2.º Control, seguimiento y vigilancia del riesgo:

Se adoptarán especiales medidas de vigilancia, respecto de aquellos trabajos en que se hubiesen detectado riesgos para la integridad física o la salud del trabajador, controlándose el estricto cumplimiento de cuantas medidas de prevención y protección estén establecidas en cada caso.

3.º Formación-Información:

a) Todos los trabajadores serán apropiada y suficientemente informados acerca de los riesgos profesionales que puedan originarse en el trabajo.

b) Los trabajadores, individualmente, tendrán derecho a ser informados sobre su estado de salud, incluyendo los resultados del reconocimiento, diagnóstico y tratamientos que se les efectúen anualmente.

c) El Comité de Empresa será debidamente informado de los programas que en materia de seguridad e higiene se establezcan en el centro.

d) Igualmente se informará al Comité de Empresa de las decisiones que adopte la Dirección respecto a la tecnología y organización del trabajo que tengan repercusión sobre la salud de los trabajadores.

Artículo 36. – *Prima «B» de producción*

Percibirá el importe de la prima «B» que le corresponda por su actividad de prima vigente en cada uno de los años de duración de este convenio el personal que preste sus servicios en los siguientes puestos: Fusores; Pintura; Carga de bombas; Carga de lastre.

Se excluye de la percepción de esta prima el puesto de Fusor del Pabellón 50, al haberse acreditado en los estudios practicados al efecto la inexistencia de las condiciones necesarias para su abono. Esta prima se recibirá solamente mientras se permanezca en los referidos puestos de trabajo.

La prima «B» representa un incremento del 20% de las pesetas/hora de la prima normal denominada A.

Artículo 37. – *Comisión mixta*

Como órgano paritario de interpretación de este convenio colectivo se crea una Comisión Mixta, compuesta por tres personas en representación de la Dirección de la Empresa y otras tres en representación de los trabajadores componentes de la mesa negociadora firmantes del presente convenio.

363. — 60.705

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LSMT y CT de 630 kva. en Salas de los Infantes, cuyas características especiales se señalan a continuación:

–Expediente A.T. n.º 090025451.

a) Peticionario: Iberdrola, S. A.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Salas de los Infantes.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a Maderas Martín y otros, en Salas de los Infantes.

d) Características principales: LSMT de 21,7 metros y CT interior de 630 kva., en Salas de los Infantes.

e) Presupuesto: 5.052.550 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Gl./ Bilbao, s/n., y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 21 de enero de 1997. — El Jefe del Servicio Territorial, Angel Neila García.

792. — 4.750

OFICINA LIQUIDADORA DE LOS IMPUESTOS SOBRE LAS SUCESIONES Y SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Oficina de Miranda de Ebro

Anuncios de notificaciones

Concepto: Sucesiones y donaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio de los interesados y en el «Boletín Oficial» de la provincia, al ser desconocido el domicilio actual de los mismos, se efectuó la notificación de las liquidaciones que por el concepto arriba indicado han sido giradas a su cargo, según consta en la relación adjunta. Las citadas liquidaciones deberán entenderse notificadas desde la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» citado.

Plazos de ingreso: (Artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, BOE de 3 de enero de 1991).

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes podrán ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas del día 16 al último de cada mes podrán ingresarse hasta el día 20 del mes siguiente.

Cuando cualquiera de los plazos anteriores finalice en día inhábil, quedará inmediatamente ampliado hasta el día hábil inmediato posterior.

Transcurridos los plazos anteriores sin que se efectúe el ingreso de la deuda, su pago será exigido por vía ejecutiva con recargo del 20% de la misma.

Lugar y medios de pago: (Artículos 24, 74 y 80 del Reglamento General de Recaudación).

–En la propia Oficina Liquidadora arriba indicada, en metálico o mediante talón conformado por la Entidad libradora, expedido a favor de la cuenta de la Oficina Liquidadora.

–Mediante ingreso en la c/c. n.º 4033368 del Banco Central Hispano-Americano, sucursal 205 de Miranda de Ebro.

Recursos y reclamaciones: (Artículo 4 del Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, BOE 14/10/79, y artículo 92.2 del Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto, BOE 9 y 10/9/81).

–Recurso de reposición ante la misma Oficina Liquidadora en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la liquidación.

–Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, dentro del mismo plazo de quince días antes indicado.

Ambas reclamaciones no podrán interponerse simultáneamente y la presentación de cualquiera de ellas no suspenderá, por sí sola, la obligación del pago de la deuda tributaria.

Contribuyente Ultimo domicilio conocido	*N.I.F.*	*N.º referencia*	*N.º liquidación*	*Base imponible*	*Tipo gravamen*	*Cuota*	*Otros conceptos*	*Total deuda*
Vicente Ruiz Rodríguez C./ Río Ebro, 19	15.171.898	S-246/94	1.349/95	3.334.318	7,74%	73.390	36.695	110.085
M.ª Carmen Poveda González C./ Estación, 5	13.285.703	S-95/93	794/96	5.746.265	8,08% 9,35%	283.763	141.882	425.645
Luis Poveda González C./ Estación, 5	13.287.563	S-95/93	795/96	5.746.265	8,08% 9,35%	283.763	141.882	425.645

Miranda de Ebro, a 30 de diciembre de 1996. — El Liquidador (ilegible).

376. — 5.700

Concepto: Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio de los interesados y en el «Boletín Oficial» de la provincia, al ser desconocido el domicilio actual de los mismos, se efectuó la notificación de las liquidaciones que por el concepto arriba indicado han sido giradas a su cargo, según consta en la relación adjunta. Las citadas liquidaciones deberán entenderse notificadas desde la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» citado.

Plazos de ingreso: (Artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, BOE de 3 de enero de 1991).

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes podrán ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas del día 16 al último de cada mes podrán ingresarse hasta el día 20 del mes siguiente.

Cuando cualquiera de los plazos anteriores finalice en día inhábil, quedará inmediatamente ampliado hasta el día hábil inmediato posterior.

Transcurridos los plazos anteriores sin que se efectúe el ingreso de la deuda, su pago será exigido por vía ejecutiva con recargo del 20% de la misma.

Lugar y medios de pago: (Artículos 24, 74 y 80 del Reglamento General de Recaudación).

–En la propia Oficina Liquidadora arriba indicada, en metálico o mediante talón conformado por la Entidad libradora, expedido a favor de la cuenta de la Oficina Liquidadora.

–Mediante ingreso en la c/c. n.º 4033368 del Banco Central Hispano-Americano, sucursal 205 de Miranda de Ebro.

Recursos y reclamaciones: (Artículo 4 del Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, BOE 14/10/79, y artículo 92.2 del Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto, BOE 9 y 10/9/81).

–Recurso de reposición ante la misma Oficina Liquidadora en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la liquidación.

–Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, dentro del mismo plazo de quince días antes indicado.

Ambas reclamaciones no podrán interponerse simultáneamente y la presentación de cualquiera de ellas no suspenderá, por sí sola, la obligación del pago de la deuda tributaria.

Contribuyente Ultimo domicilio conocido	*N.I.F.*	*N.º referencia*	*N.º liquidación*	*Base imponible*	*Tipo gravamen*	*Cuota*	*Otros conceptos*	*Total deuda*
Josefina Escudero Borja Plaza de Abastos, 4, 1.º	13.290.640K	707/92	89/96	3.787.959	8,59%	650.771	—	650.771

Miranda de Ebro, a 14 de enero de 1997. — El Liquidador (ilegible).

436. — 7.410

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

RECAUDACION MUNICIPAL

Don Luis Alonso Polo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Hago saber: Que intentada la notificación de la diligencia de embargo de inmuebles a Bol Rey Santos, Lorenzo, en el domicilio del contribuyente, Avda. Reyes Católicos, núm. 30, y no habiéndose podido practicar, extremo que consta acreditado en el expediente, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 a 61 de la Ley 30/1992 de R.J.A.P. y P.A.C., se publica el siguiente edicto, a fin de que en el plazo de ocho días comparezca en el expediente ejecutivo, transcurrido el mismo sin comparecer se le tendrá por notificado de las sucesivas diligencias:

En el expediente administrativo de apremio que en esta Recaudación Municipal se tramita con el número 9.264 contra Bol Rey Santos, Lorenzo, por deudas a la Hacienda Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 4 de diciembre de 1996, se dictó la siguiente diligencia de embargo de inmuebles:

Diligencia: Ordenado por el señor Recaudador en providencia dictada en este expediente, número 9.264, el día 11 de junio de 1993, el embargo de bienes del deudor a este Excmo. Ayuntamiento, Bol Rey Santos, Lorenzo, y hecha exclusión de los bienes designados con prelación a los inmuebles, en el artículo 112 del vigente Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargada como de la propiedad de dicho deudor, la finca que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Registro de la Propiedad número cuatro.

Tomo número 3.763, finca número 24.396, folio número 016. Urbana: Vivienda derecha de la planta segunda, situada a la derecha según se sube por la escalera, de la casa en esta ciudad señalada con el número 10 de la calle Alfareros. Tiene una superficie construida de unos 52 m.², y útil de 43,57 m.². Consta de hall, pasillo, salón-comedor, una habitación, cocina, baño y despensa. Linda: derecha entrando, zona abierta sobre el local de la planta baja a la que tiene derecho de luces y vistas; izquierda, calle de su situación y vivienda mano izquierda número 5 de régimen; y fondo, edificio número 8 de la calle Alfareros.

Cuota valor: 10%. Se embarga la mitad indivisa de una tercera parte.

Tomo número 3.763, finca número 24.388, folio número 004. Urbana: Local comercial de la planta baja, señalada con el número 10 de la calle Alfareros, que la ocupa totalmente, salvo la parte destinada a portal, hueco de escaleras y el local que se describe con el número 2 del régimen. Tiene una superficie construida de unos 258 m.², y útil de unos 242,20 m.². Se encuentra completamente diáfano. Linda: derecha entrando, con portal, hueco de escaleras, local que se describe con el número 2 de régimen y edificio número 12 de la calle Alfareros; izquierda con portal, hueco de escaleras, local que se describe con el número 2 del régimen y edificio número 8 de la calle Alfareros; y fondo, tapia del ferrocarril Santander-Mediterráneo. Se tiene acceso a esta finca por sendas entradass situadas a ambos lados del portal del inmueble.

Cuota valor: 17%. Se embarga la mitad indivisa de una tercera parte.

Se embarga por un total de 630.868 pesetas, importe del principal, y recargo de apremio más 100.000 pesetas de costas presupuestadas al día de la fecha, lo que hace un total de setecientas treinta mil ochocientas sesenta y ocho pesetas y que corresponde a lo siguiente:

Núm.	Año	Recibo	Concepto	Importe	Prov. de apremio
38	93	2.909	INFRACCION 92	5.000	24/05/93
800	93	34.477	I.M.C.VEHICULOS 1.993	13.680	14/06/93
1802	93	127.743	BASURAS 93	12.280	3/08/93
125	93	11.271	MULTAS 1993	3.000	13/12/93
5135	93	6.532	MULTAS 92	100.000	20/12/93
137	93	6.767	CONSTRUCC.93 INFRACC. POLICIA I.DEMORA92	25.000	20/12/93
137	93	6.771	CONSTRUCC.93 INFRACC. POLICIA I.DEMORA92	50.000	20/12/93
810	93	291.256	I.B.I. 1.993	1.660	12/01/94
810	93	291.314	I.B.I. 1.993	5.132	12/01/94
810	93	291.408	I.B.I. 1.993	659	12/01/94
810	93	291.454	I.B.I. 1.993	39.160	12/01/94
800	94	31.261	I.M.C.VEHICULOS 1.994	14.365	1/06/94
1802	94	128.385	BASURAS 1.994	12.575	11/07/94
5023	94	2.085	VARIOS 93	100.000	12/07/94
27	94	4.106	MULTAS 1994	3.000	8/08/94
41	94	6.804	MULTAS 1994	3.000	7/10/94
58	94	3.222	I.M.C.V.94	6.800	17/10/94
810	94	291.164	I.B.I. 1.994	1.718	24/10/94
810	94	291.222	I.B.I. 1.994	5.311	24/10/94
810	94	291.316	I.B.I. 1.994	682	24/10/94
810	94	291.362	I.B.I. 1.994	40.531	24/10/94
1802	95	129.105	BASURAS 1.995	12.950	13/06/95
800	95	4.466	I.M.C. VEHICULOS 1.995	6.800	6/07/95
810	95	291.133	CONTRIBUCION URBANA (I.B.I) 1995	1.778	20/09/95
810	95	291.191	CONTRIBUCION URBANA (I.B.I) 1995	5.497	20/09/95
810	95	291.284	CONTRIBUCION URBANA (I.B.I) 1995	706	20/09/95
810	95	291.330	CONTRIBUCION URBANA (I.B.I) 1995	41.949	20/09/95
800	96	3.691	I.M.C. VEHICULOS 1996	6.800	2/07/96
810	96	300.489	CONTRIBUCION URBANA (I.B.I.) 1996	5.690	23/09/96

	Pesetas
–Importe de principal	525.723
–20% apremio	105.145
–Costas A/R	100.000
Total	730.868

Las deudas a la Hacienda Municipal que figuran en este expediente, contraídas por el deudor designado, están debidamente providenciadas de apremio por el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos con fechas indicadas en la tabla, y que literalmente dicen:

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5,3,c) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, líquido el recargo de apremio, por el 20 por 100 de la deuda pendiente, y dicto providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo de bienes inmuebles al deudor, Bol Rey Santos, Lorenzo, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, con las advertencias siguientes:

1. Que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

2. Que presente en esta Recaudación, los títulos de propiedad de la finca embargada, significándole que en caso contrario serán suplidos a su cargo.

3. Que comunique a esta Recaudación, nombre y dos apellidos o razón social y domicilio completo de los acreedores hipotecarios si los hubiere.

Burgos, 13 de enero de 1997. — El Recaudador, Luis Alonso Polo.

315. — 11.970

Don Luis Alonso Polo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Hago saber: Que intentada la notificación de la diligencia de embargo de inmuebles a Alcalde Sánchez, Constantino, en el domicilio del contribuyente, Cl. Santa Cruz, 13, 2.º-dr., y habiéndose negado a firmar el justificante de la notificación, extremo que consta acreditado en el expediente, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se publica el siguiente edicto, para que se dé por notificado el contribuyente citado de la diligencia de embargo que a continuación se transcribe:

En el expediente administrativo de apremio que en esta Recaudación Municipal se tramita con el número 780 contra Alcalde Sánchez, Constantino, por deudas a la Hacienda Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 23 de octubre de 1996, se dictó la siguiente diligencia de embargo de inmuebles:

Diligencia: Ordenado por el señor Recaudador en providencia dictada en este expediente, número 780, el día 17 de abril de 1996, el embargo de bienes del deudor a este Excmo. Ayuntamiento, Alcalde Sánchez, Constantino, y hecha exclusión de los bienes designados con prelación a los inmuebles, en el artículo 112 del vigente Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargada como de la propiedad de dicho deudor, la finca que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Registro de la Propiedad número cuatro.

Tomo número 3.671, finca número 18.329, folio número 097. Urbana: Vivienda del piso segundo mano derecha de la casa en esta ciudad en la calle Santa Cruz, número 13. Ocupa una superficie aproximada de 57 m.² útiles. Consta de tres habitaciones, cocina, baño, galería y pequeña terraza. Linda: entrando, derecha, con calle Santa Cruz; a la izquierda, patio interior de manzana; espalda, vivienda mano izquierda de la misma planta; al frente, con casa número 15 de la calle Santa Cruz.

Cuota valor: 9,10%.

Se embarga por un total de 373.803 pesetas, importe del principal, y recargo de apremio más 100.000 pesetas de costas presupuestadas al día de la fecha, lo que hace un total de cuatrocientas setenta y tres mil ochocientas tres pesetas y que corresponde a lo siguiente:

Núm.	*Año*	*Recibo*	*Concepto*	*Importe*	*Prov. de apremio*
33	93	6.020	MULTAS 1993	3.000	17/06/93
1802	93	119.807	BASURAS 93	9.150	3/08/93
4802	93	119.807	VOLADIZOS 93	96	3/08/93
11	94	1.120	MULTAS 1994	3.000	13/04/94
800	94	65.701	I.M.C.VEHICULOS 1.994	6.800	1/06/94
800	94	27.178	I.M.C.VEHICULOS 1.994	14.365	1/06/94
800	94	31.039	I.M.C.VEHICULOS 1.994	16.630	1/06/94
800	94	45.871	I.M.C.VEHICULOS 1.994	12.100	1/06/94
1803	94	150.165	BASURAS 1.994	16.350	11/07/94
4803	94	150.165	E. CARRUAJES 1.994	22.000	11/07/94
1803	94	150.169	BASURAS 1.994	8.175	11/07/94
1802	94	123.728	BASURAS 1.994	7.790	11/07/94
4802	94	123.728	VOLADIZOS 1.994	600	11/07/94
27	94	4.051	MULTAS 1994	3.000	8/08/94
1802	95	124.243	BASURAS 1.995	8.025	13/06/95
4802	95	124.243	INMUEBLES 1.995	600	13/06/95
1803	95	150.136	BASURAS 95	16.840	14/06/95
4803	95	150.136	ACTIVIDAD 1.995	22.000	14/06/95
1803	95	150.140	BASURAS 95	8.420	14/06/95
800	95	23.959	I.M.C. VEHICULOS 1.995	14.365	6/07/95
800	95	27.728	I.M.C. VEHICULOS 1.995	16.630	6/07/95
800	95	42.180	I.M.C. VEHICULOS 1.995	12.100	6/07/95
800	95	66.224	I.M.C. VEHICULOS 1.995	6.800	6/07/95
810	95	287.615	CONTRIBUCION URBANA (I.B.I) 1995	6.646	20/09/95
810	95	293.896	CONTRIBUCION URBANA (I.B.I) 1995	10.817	20/09/95
810	95	297.057	CONTRIBUCION URBANA (I.B.I) 1995	7.659	20/09/95
803	96	180.712	BASURAS E.VEHIC. VOLADIZOS O.SUBSUELO 96	39.680	4/06/96
803	96	180.716	BASURAS E.VEHIC. VOLADIZOS O.SUBSUELO 96	8.840	4/06/96
802	96	125.052	INMUEBLES 1996	9.025	12/06/96

	Pesetas
–Importe de principal	311.503
–Recargos de apremio	62.300
–Costas	100.000
Total	473.803

Las deudas a la Hacienda Municipal que figuran en este expediente, contraídas por el deudor designado, están debidamente providenciadas de apremio por el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en las fechas anteriormente indicadas, y que literalmente dicen:

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5,3,c) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo de bienes inmuebles al deudor, Alcalde Sánchez, Constantino, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, con las advertencias siguientes:

1. Que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

2. Que presente en esta Recaudación, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de la finca embargada, significándole que en caso contrario serán suplidos a su cargo.

3. Que comunique a esta Recaudación, nombre y dos apellidos o razón social y domicilio completo de los acreedores hipotecarios si los hubiere.

Burgos, 13 de enero de 1997. — El Recaudador, Luis Alonso Polo.

316. — 12.255

Don Luis Alonso Polo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Hago saber: Que intentada la notificación de la diligencia de embargo de inmuebles a Ortiz García, José Miguel, en el domicilio del contribuyente, Cl. San Bruno, 5, 7-B, y habiéndose negado a firmar el justificante de la notificación, extremo que consta acreditado en el expediente, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se publica el siguiente edicto, para que se dé por notificado el contribuyente citado de la diligencia de embargo que a continuación se transcribe:

En el expediente administrativo de apremio que en esta Recaudación Municipal se tramita con el número 63.795 contra Ortiz García, José Miguel, por deudas a la Hacienda Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 14 de noviembre de 1996, se dictó la siguiente diligencia de embargo de inmuebles:

Diligencia: Ordenado por el señor Recaudador en providencia dictada en este expediente, número 63.795, el día 17 de diciembre de 1992, el embargo de bienes del deudor a este Excmo. Ayuntamiento, Ortiz García, José Miguel, y hecha exclusión de los bienes designados con prelación a los inmuebles, en el artículo 112 del vigente Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargada como de la propiedad de dicho deudor, la finca que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Registro de la Propiedad número tres.

Tomo número 3.710, finca número 5.664, folio número 138. Urbana: Vivienda letra B de la planta séptima, en la escalera izquierda, de la casa calificada de R.L. subvencionada, señalada con el número 5 de la calle de San Bruno. Con una superficie de 64,37 m.², distribuida en vestíbulo, cocina, pasillo, cuatro habitaciones y aseo. Linda: norte, vivienda letra D y rellano de escalera; sur, patio de vecindad izquierdo y finca de Pedro Arranz Acinas; este, calle San Bruno; y oeste, patio de vecindad izquierdo y vivienda letra A.

Cuota valor: 1,63%. Se embarga una mitad indivisa.

Se embarga por un total de 662.308 pesetas, importe del principal, y recargo de apremio más 100.000 pesetas de costas presupuestadas al día de la fecha, lo que hace un total de setecientas sesenta y dos mil trescientas ocho pesetas y que corresponde a lo siguiente:

Núm.	Año	Fecha Sit.	Concepto	Importe	Prov. de apremio
1803	84	3/12/84	PADRON	12.348	3/12/84
2803	84	3/12/84	PADRON	6.000	3/12/84
5803	84	3/12/84	PADRON	15.840	3/12/84
6803	84	3/12/84	PADRON	8.000	3/12/84
1803	85	29/11/85	PADRON	12.348	29/11/85
2803	85	29/11/85	PADRON	17.820	29/11/85
5803	85	29/11/85	PADRON	15.840	29/11/85
6803	85	29/11/85	PADRON	8.000	29/11/85
1803	86	3/09/86	PADRON	12.348	3/09/86
2803	86	3/09/86	PADRON	17.820	3/09/86
5803	86	3/09/86	PADRON	15.840	3/09/86
6803	86	3/09/86	PADRON	8.000	3/09/86
1803	87	27/07/87	RADICACION	12.348	27/07/87
2803	87	27/07/87	BASURAS	17.820	27/07/87
5803	87	27/07/87	ENTRADA CARRUAJES	15.840	27/07/87
6803	87	27/07/87	PUBLICIDAD	8.000	27/07/87
1803	88	17/08/88	RADICACION	12.348	17/08/88
2803	88	17/08/88	BASURAS	19.950	17/08/88
5803	88	17/08/88	ENTRADA CARRUAJES	18.480	17/08/88
6803	88	17/08/88	PUBLICIDAD	20.000	17/08/88
1803	89	10/10/89	PADRON	7.546	10/10/89
2803	89	10/10/89	PADRON	21.675	10/10/89
3803	89	10/10/89	PADRON	25.120	10/10/89
6803	89	10/10/89	PADRON	20.000	10/10/89
800	90	1/06/94	I. M .C. VEHICULOS 1.990	5.940	2/07/90
800	91	1/06/94	I.M.C.VEHICULOS 1.991	5.940	17/06/91
1802	91	25/09/91	R. BASURAS 1.991	6.510	25/09/91
4802	91	25/09/91	VOLADIZOS 91	1.000	25/09/91
800	92	1/06/94	I.M.C.VEHICULOS 1.992	6.480	16/06/92
800	92	16/06/92	I.M.C.VEHICULOS 1.992	13.680	16/06/92
1802	92	17/09/92	R. BASURAS 1.992	7.045	17/09/92
4802	92	17/09/92	VOLADIZOS 92	1.000	17/09/92
35	92	4/12/92	MULTAS 1992	8.000	4/12/92
810	92	11/12/92	I.B.I. 1.992	10.206	11/12/92
800	93	1/06/94	I.M.C.VEHICULOS 1.993	6.480	14/06/93
800	93	14/06/93	I.M.C.VEHICULOS 1.993	13.680	14/06/93
1802	93	3/08/93	BASURAS 93	7.610	3/08/93
4802	93	3/08/93	VOLADIZOS 93	1.200	3/08/93
810	93	12/01/94	I.B.I. 1.993	10.716	12/01/94
800	94	1/06/94	I.M.C.VEHICULOS 1.994	6.800	1/06/94
800	94	1/06/94	I.M.C.VEHICULOS 1.994	14.365	1/06/94
1802	94	11/07/94	BASURAS 1.994	7.790	11/07/94
4802	94	11/07/94	VOLADIZOS 1.994	1.200	11/07/94
810	94	24/10/94	I.B.I. 1.994	11.091	24/10/94
810	95	26/03/96	CONTRIBUCION URBANA (I.B.I) 1995	11.479	20/09/95
802	96	19/11/96	INMUEBLES 1996	11.335	12/06/96
800	96	19/11/96	I.M.C. VEHICULOS 1996	6.800	2/07/96
800	96	19/11/96	I.M.C. VEHICULOS 1996	14.365	2/07/96
810	96	19/11/96	CONTRIBUCION URBANA (I.B.I) 1996	11.881	23/09/96

	Pesetas
–Importe de principal	551.924
–Recargos de apremio	110.384
–Costas	100.000
Total	762.308

Las deudas a la Hacienda Municipal que figuran en este expediente, contraídas por el deudor designado, están debidamente providenciadas de apremio por el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en las fechas anteriormente indicadas, y que literalmente dicen:

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5,3,c) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo de bienes inmuebles al deudor, Ortiz García, José Miguel, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, con las advertencias siguientes:

1. Que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

2. Que presente en esta Recaudación, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de la finca embargada, significándole que en caso contrario serán suplidos a su cargo.

3. Que comunique a esta Recaudación, nombre y dos apellidos o razón social y domicilio completo de los acreedores hipotecarios si los hubiere.

Burgos, 8 de enero de 1997. — El Recaudador, Luis Alonso Polo.

384. — 14.820

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Vecinal de Loma de Montija

Pliego de Cláusulas económico-administrativas particulares para el arrendamiento mediante subasta de las fincas rústicas propiedad de la Junta Vecinal de Loma de Montija (Ayuntamiento de Merindad de Montija, Burgos).

CAPITULO 1. — Principios substanciales

Artículo 1. – Objeto del contrato:

Constituye el objeto del contrato, el arrendamiento para aprovechamiento como pastizal mediante subasta de la finca rústica de propiedad de la Junta Vecinal de Loma de Montija, identificada con el número 58 del polígono número 15 perteneciente a Loma de Montija, calificada como bien patrimonial, según la siguiente descripción:

Será objeto de arrendamiento la parte de la misma determinada desde el camino del Olmillo al sur, limitando al este con la carretera de Burgos-Bercedo, y al oeste con fincas particulares.

Artículo 2. – Tipo de licitación:

El canon del arrendamiento se fija en la cantidad que se detalla, pagadera por anualidades adelantadas.

Finca: 200.000 pesetas.

El canon podrá ser mejorado al alza, por tramos de 1.000 pesetas.

Artículo 3. – Duración del contrato:

La duración del contrato de arrendamiento se fija en diez años improrrogables. El primer año se contará desde la fecha de adjudicación al 31 de diciembre de 1997, y los nueve restantes por años naturales, finalizando el arrendamiento el 31 de diciembre del año 2006, sin necesidad de requerimiento.

Se excluye expresamente la posibilidad de prórroga, y de tácita reconducción.

Artículo 4. – Deberes y facultades del arrendatario:

El arrendatario está obligado:

a) A ser profesional agrario, o ganadero y trabajar por sí mismo la finca.

b) A pagar el canon arrendaticio por anualidades anticipadas en los términos convenidos. La falta de pago del canon arrendaticio por anualidades adelantadas, dará lugar a la resolución del contrato de forma automática con previa notificación y advertencia al interesado, dándole un plazo de quince días para que lo haga efectivo de forma inmediata.

c) A usar la finca arrendada como un diligente padre de familia, destinándola al uso pactado, y en su virtud a destinar la finca a la actividad ganadera sin que se desfigure el estado normal de la finca.

d) A pagar los gastos que ocasione la escritura del contrato, si exige la forma de escritura pública.

e) El arrendatario no tendrá derecho a rebajar la renta por esterilidad de la tierra arrendada o por pérdida de los frutos provenientes de casos fortuitos ordinarios; ni aun en el caso de pérdida de más de la mitad de frutos por casos fortuitos extraordinarios e imprevistos.

f) A hacer en ella durante el arrendamiento todas las reformas necesarias a fin de conservar la finca en estado de servir para el uso ha que ha sido destinada. Conservando el buen estado de las cercas, tal y como fueron entregadas.

Artículo 5. – Deberes y derechos del arrendador:

El arrendador está obligado:

A) La Junta Vecinal de Loma de Montija se obliga a entregar al arrendatario el uso o goce del bien dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación, mediante el otorgamiento de contrato administrativo.

Si el arrendador o el arrendatario no cumplieren las obligaciones expresadas en los artículos anteriores, podrán pedir la rescisión del contrato y la indemnización de daños y perjuicios.

La Junta Vecinal de Loma de Montija se reserva la facultad de dejar sin efecto el arrendamiento antes del vencimiento si lo justificaran las circunstancias sobrevenidas de interés público mediante los resarcimientos de los daños que cause o sin él cuando no procediere, entendiéndose que dicha indemnización sólo cubrirá la devolución de la renta adelantada, así como la valoración de los trabajos realizados en la temporada si no fuese posible el aprovechamiento.

Artículo 6. – Otras obligaciones del arrendatario:

El arrendatario está obligado a poner en conocimiento del propietario, en el más breve plazo posible, toda usurpación o novedad dañosa que otro haya realizado o abiertamente prepare en la cosa arrendada. También está obligado a poner en conocimiento del dueño, con la misma urgencia, la necesidad de todas las reparaciones comprendidas en el número 2 del artículo 1.554 del Código Civil.

En ambos casos será responsable el arrendatario de los daños o perjuicios que su negligencia le ocasionaren al propietario.

El arrendatario vendrá obligado a abandonar la finca y dejar la misma a libre disposición de la Junta Vecinal de Loma de Montija, transcurrido el plazo de adjudicación, y reconoce la potestad de la Administración de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Serán nulos los subarriendos o las cesiones, totales o parciales de los derechos del arrendatario. Sin perjuicio de la nulidad, tales actos serán además, causa de desahucio, sin que puedan ser convalidados por el consentimiento del arrendador.

El arrendador no está obligado a responder de la perturbación de mero hecho que un tercero causare en el uso de la finca arrendada; pero el arrendatario tendrá acción directa contra el perturbador.

El arrendatario no queda en relación de dependencia, a los efectos del artículo 22 del Código Penal, respecto del Ayuntamiento de Merindad de Montija.

Artículo 7. – Lugar y fecha de pago de la renta:

La renta anual resultante, se hará efectiva por anualidad adelantada, el primer año en la fecha de formalización del contrato, y en el mes de enero de cada año natural, en la cuenta de que dispone la Junta Vecinal de Loma de Montija en la Caja de Burgos.

Artículo 8. – Actualización de la renta:

A partir del segundo año la renta podrá será actualizada, aplicando a la renta correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Indice General del Sistema de Precios al Consumo, en el período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

CAPITULO II. — GARANTIAS CONTRACTUALES.

Artículo 9. – Fundamento legal de la adjudicación:

El artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establece la normativa de utilización de los bienes patrimoniales.

Artículo 10.– Formalidades contractuales:

Serán documentos que obliguen al cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de la adjudicación todos

los que integran el expediente, desde este pliego de condiciones hasta el acta de adjudicación, obligando a las partes mutua y recíprocamente.

Artículo 11. – Fianza provisional:

Los licitadores, para tomar parte en la licitación, deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2 por ciento del tipo de licitación (las 200.000 pesetas).

Artículo 12. – Fianza definitiva:

El adjudicatario, una vez hecha la adjudicación definitiva, y en el plazo de los diez días siguientes, habrá de constituir una garantía definitiva equivalente al 4 por ciento del tipo de licitación, que será devuelta una vez cumplido el contrato a satisfacción.

Artículo 13. – Proposiciones y documentación complementaria:

13.1 Las proposiciones y los documentos que las acompañarán se presentarán en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, cuyo sobre podrá ser lacrado y precintado en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el arriendo mediante subasta de la finca rústica convocada por la Junta Vecinal de Loma de Montija».

En el sobre irá también el nombre del licitador.

Dentro de este sobre se incluirán:

a) Documento N. de Identidad o fotocopia compulsada.

b) La proposición económica, con arreglo al siguiente modelo:

D....., mayor de edad, con domicilio en ..... D.N.I. número ....., en nombre propio (o en representación de ..... como acredita por .....), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º ....., de fecha ....., toma parte en la misma, comprometiéndose a arrendar la finca rústica de ..... (reseñar la finca), en el precio de ..... (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepto íntegramente, y hace constar:

a) Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas económico-administrativas para la adjudicación del contrato.

b) Que acepta plenamente todas las cláusulas del pliego y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato y se compromete a cumplirlo estrictamente.

c) Que no figura incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar establecido en los artículos 15 a 20 de la LCAP.

d) Que no está comprendido en las normas de incompatibilidad a que hace referencia la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) Que adjunta la documentación exigida.

Lugar, fecha y firma.

Artículo 14. – Presentación de las proposiciones:

14.1. Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición; la contravención de este principio dará lugar, automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

Entregada y admitida una proposición, el licitador no podrá retirarla.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

14.2. El plazo para la presentación de proposiciones será de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Las plicas se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, hasta las catorce horas del último día del plazo de presentación de proposiciones; si este ultimo día coincidiera con domingo o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Será obligatoria la admisión de cuantos sobres se presentaren, siempre que reúnan las condiciones externas reglamentarias, y en caso de que fueren rechazados, el portador podrá recurrir al Presidente de la Corporación, o a quien haga sus veces, contra cuya resolución cabrá el recurso contencioso-administrativo.

14.3. En el libro de Registro destinado a reseñar la presentación de proposiciones se hará constar los extremos siguientes:

– Número de orden del pliego que corresponda al de su presentación.

– Fecha y hora de la entrega.

– Nombre y apellidos del presentador.

– Domicilio del mismo

– Sucinta descripción del sobre, referida a los caracteres y aditamentos, que como sellos de lacre, comprenda, para la mejor identificación y seguridad del documento.

– Subasta a la que se contraiga la proposición.

A todo presentador que lo solicite se le expedirá recibo, en el que se reflejen los datos anunciados en los apartados anteriores.

Artículo 15. – Mesa de contratación:

Mesa de contratación: La Mesa de contratación estará constituida por:

– El Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de Loma de Montija.

– Dos vocales (representación de los grupos políticos Municipales).

– El Secretario del Ayuntamiento.

CAPITULO III. — LA SUBASTA.

Artículo 16. – Constitución de la Mesa:

La Mesa de contratación se constituirá el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas, al objeto de examinar la documentación complementaria.

Artículo 17.– Apertura de las plicas:

Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el arriendo, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa; en el caso de que la mayor oferta presente empates, tendrán preferencia los vecinos del pueblo sobre los foráneos. Y los licitadores podrán dentro de los cinco días siguientes formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los optantes y adjudicación provisional.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se la haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Artículo 18. – Gastos:

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

CAPITULO IV. — PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Artículo 19. – Adjudicación definitiva:

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, la Junta Vecinal de Loma de Montija realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde

el siguiente al de apertura, en el acto público, de las ofertas recibidas.

Artículo 20. – Carácter del contrato:

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

A) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente pliego de cláusulas y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y artículo 111 y siguientes del Real Decreto Ley 781/86, texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones de Derecho Administrativo.

B) En cuanto a sus efectos y extinción por los preceptos del Código Civil, al estar excluido del ámbito de la Ley de Arrendamientos Rústicos los arrendamientos de los bienes de propios de las Corporaciones Locales, a tenor de la disposición adicional cuarta de la Ley 83/80, de Arrendamientos Rústicos.

Artículo 21. – Perfeccionamiento del contrato:

El contrato se perfecciona con la adjudicación definitiva en virtud de la cual los licitadores y la Corporación, quedarán obligados a su cumplimiento.

Artículo 22. – Notificación del arrendatario:

Efectuada la adjudicación definitiva se notificará al arrendatario en el plazo de diez días y se le requerirá al mismo tiempo para que, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, así como se le citará para que en el día y hora señalado concurra a formalizar el contrato.

CAPITULO V. — FORMALIZACION DEL CONTRATO.

Artículo 23. – Formalización del contrato:

Será preceptiva la formalización escrita del contrato pero la falta de éste no afectará a la validez de la obligación.

CAPITULO VI. — CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Artículo 24. – El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a sus cláusulas y a los pliegos.

CAPITULO VII. — RESOLUCION, RESCISION Y DENUNCIA DEL CONTRATO.

Artículo 25. – Resolución:

El contrato podrá resolverse a instancia del arrendador por alguna de las causas siguientes:

1.º – Falta de pago de la renta.

2.º – No explotar la finca, aun parcialmente o destinarla en todo o en parte, a fines o aprovechamiento distintos a los contenidos en el artículo 4.

3.º – Subarrendar, ceder o subrogar.

4.º – Causar grave daño a la finca con dolo o negligencia manifiestos, entendiéndose que se causa grave daño, entre otras circunstancias, cuando el estado de abandono de la finca sea tal que quede comprometido el aprovechamiento futuro de la misma.

Artículo 26. – Resolución por mutuo acuerdo:

El contrato de arrendamiento podrá resolverse antes de la expiración del tiempo convenido por mutuo acuerdo entre las partes; en este caso el arrendatario no tendrá derecho a la devolución de la anualidad de renta adelantada, con pérdida de la fianza.

Artículo 27. – Extinción:

Si la finca dada en arrendamiento se perdiera totalmente por caso fortuito o fuerza mayor el arrendamiento quedará extinguido sin derecho a indemnización para ninguna de las partes. En los casos de pérdida parcial, el arrendatario podrá optar entre continuar el arriendo con la reducción proporcional de la renta o pedir la resolución del contrato.

Artículo 28. – Sucesión:

En caso de que el arrendatario perdiera la condición de profesional ganadero por jubilación o cese, tendrán derecho a continuar en el arrendamiento, por orden de preferencia:

1.º – El cónyuge no separado legalmente o de hecho.

2.º – Cualquiera de los hijos del arrendatario o ascendientes, previa comunicación a la Junta Vecinal de Loma de Montija.

En todo caso el nuevo arrendatario habrá de ser profesional de la ganadería.

En caso de fallecimiento del arrendatario, tendrán derecho a sucederle en el arrendamiento, por orden de preferencia:

1.º – El cónyuge supersistente no separado legalmente o de hecho.

2.º – El heredero o legatario que desarrollase igual actividad ganadera.

En todo caso el sucesor habrá de ser profesional de la ganadería.

CAPITULO VIII. — INTERPRETACION.

Artículo 29. –

La Administración se reservará la facultad de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Los acuerdos que la Junta Vecinal adopte en orden a la interpretación de los contratos, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del arrendatario a obtener en vía jurisdiccional la reclamación que proceda sobre la inteligencia de lo pactado si no se conformara por lo resuelto por la Corporación.

CAPITULO IX. — ORDEN JURISDICCIONAL.

Artículo 30. – Orden jurisdiccional:

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia, podrán ser impugnados ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

En Loma de Montija, a 10 de enero de 1997. – El Alcalde Pedáneo, Pablo Gutiérrez.

280. — 37.240

Juntas Vecinales de Población y Arroyo de Valdivielso

Aprobado por las Juntas Vecinales de Población y Arroyo de Valdivielso el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública para el arriendo del aprovechamiento de pastos del monte de utilidad pública número 509 «El Ahedo», se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Pasado dicho período, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los siguientes efectos:

Objeto del contrato: Será la adjudicación, mediante subasta pública por procedimiento abierto, para el disfrute y aprovechamiento de los pastos existentes en el monte de utilidad pública número 509 «El Ahedo», todo ello con unas 394 Has.

Duración del contrato: Será de un año prorrogable por cinco años, a riesgo y ventura.

Tipo de licitación: Se señala, al alza, en la cantidad de 210.000 pesetas por año.

Forma de pago: A la firma del contrato, conjuntamente con la fianza definitiva.

Garantía provisional: Para obtar a la subasta será el 10% de la tasación.

Garantía definitiva: Será el 20% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones se presentarán por escrito en las dependencias de la Junta Vecinal de Población de Valdivielso, hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta, que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1997, a las 13,30 horas, en estas mismas dependencias. Se presentarán en sobre cerrado a satisfacción del licitador.

A la proposición se acompañará el siguiente documento: Resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, con sujeción a las condiciones de la primera, el primer sábado siguiente, a la misma hora.

Modelo de proposición: Don ....., mayor de edad, con D.N.I. n.º ....., y vecino de ....., con domicilio en ....., en su propio nombre o en representación de ....., enterado del pliego de condiciones que sirve de base al arriendo de los aprovechamientos de pastos del M.U.P. n.º 509 «El Ahedo», así como los demás documentos obrantes en el expediente de la subasta, y del anuncio de licitación inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., de ..... de 1997, conforme con todo ello interesa la adjudicación del arriendo de que se trata, de acuerdo con todo lo establecido al efecto, ofreciendo en concepto de renta la cantidad de ..... (en número y letra), pesetas al año.

Fecha y firma.

Población de Valdivielso, a 20 de enero de 1997. — La Alcaldesa, Alicia González.

523. — 7.030

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Anuncio de concurso

Aprobado por el Alcalde el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la contratación por concurso de asistencia para la realización del Plan Conjunto Histórico de Gumiel de Izán, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Constituye el objeto del presente concurso contratar la redacción del Plan Especial del Conjunto Histórico con estricta sujeción a las características y condiciones detalladas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las especificadas en el presente pliego, los cuales revestirán carácter contractual.

Precio del contrato: El presupuesto de los trabajos es el siguiente: P.E.C.H. de Gumiel de Izán, 3.500.000 pesetas.

No se admitirán ofertas por importe superior a dichos presupuestos, haciéndose constar, no obstante, que en los criterios de adjudicación del presente concurso no se valoran posibles reducciones sobre dicho presupuesto.

Plazo de duración del contrato: De conformidad con lo señalado en el pliego de prescripciones técnicas, las cinco fases de ejecución de los trabajos deberán realizarse en los plazos indicados en dicho pliego.

Forma de pagos: El pago se realizará de la siguiente forma:

10% a la firma del contrato.

20% a la entrega del documento de análisis y diagnóstico del Plan Especial.

20% a la entrega del documento para aprobación inicial del Plan Especial y del Catálogo.

25% a la entrega del documento para la aprobación provisional del Plan Especial.

25% a la entrega del texto refundido posterior a la aprobación definitiva del Plan Especial.

El pago se efectuará con cargo a la partida 96.00.440.22706, del presupuesto general de 1996.

Garantías: Para participar en el concurso será necesario constituir previamente una garantía provisional por importe del 2% del presupuesto de cada trabajo ofertado.

El adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto del trabajo, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día hábil siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación del contrato.

Presentación de proposiciones: El plazo para la presentación de proposiciones finaliza a las 14,00 horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Modelo de proposición: (El que figura en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas).

Gumiel de Izán, a 26 de diciembre de 1996. — El Alcalde, P.O., Julián Molero Martín.

738. — 9.500

Junta Vecinal de Arroyuelo (Trespaderne)

De conformidad con lo acordado por la Junta Vecinal de Arroyuelo en fecha 28 de junio de 1996, una vez obtenida autorización de la Excma. Diputación Provincial se convoca subasta para enajenación de finca urbana propiedad de la Entidad Local con arreglo a lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Arroyuelo. 09549. Arroyuelo (Burgos).

2. Objeto: Venta del siguiente bien propiedad de la Entidad Local:

«Urbana. Solar en Arroyuelo, Ayuntamiento de Trespaderne, donde anteriormente se ubicaba el horno de pan cocer, de forma geométrica irregular, señalado con el número 20 de la calle Cantones, antes calle del Rincón, con una superficie catastral de 64 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, Ricardo Carballo (C./ Cantones, 18) en línea de 8,80 metros; izquierda, chaflán (C./ Laurel) en línea de 2,60 metros; fondo, José Luis Bañuelos (C./ Laurel, 4) en línea de 2 metros y herederos de Cándido López (C./ Laurel, 2) en línea de 11 metros; frente, calle Cantones en línea de 9,70 metros por donde tiene su entrada».

3. Procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento abierto. Subasta.

4. Tipo de licitación: 300.000 pesetas.

5. Fianza provisional: 50.000 pesetas.

6. Obtención de documentación: Ayuntamiento de Trespaderne. Plaza Mayor, 1. 09540. Trespaderne (Burgos). Teléfono: 308611. Fax: 308561.

7. Presentación de proposiciones: En el Ayuntamiento de Trespaderne (punto 6), de 10 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el plazo finalizara en sábado, la presentación se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

8. Apertura de proposiciones: En el Ayuntamiento de Trespaderne, a las trece horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si ese día coincidiera en sábado la apertura se realizará el día hábil siguiente.

9. Gastos de anuncios: Adjudicatario.

10. Otros gastos a cuenta del adjudicatario: Formalización de la venta, escritura, registro e impuestos.

11. Modelo de proposición: El determinado en el pliego de cláusulas económico administrativas.

12. Reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico administrativas: En el plazo de ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, aplazándose la licitación cuando resulte necesario.

Arroyuelo, 29 de enero de 1997. — La Alcaldesa, Consuelo Martínez López.

795. — 11.400

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Cta. núm. 3000-004-261184-9; Of. Gamonal.
Cta. núm. 3012-011-005876-2; Of. Briviesca.
Cta. núm. 3012-011-007167-4; Of. Briviesca.
Cta. núm. 3018-011-004929-4; Of. Briviesca.
Cta. núm. 3000-024-005039-4; Of. Madrid.
Cta. núm. 3000-028-017640-6; Of. Miranda de Ebro.
Cta. núm. 3000-028-017641-4; Of. Miranda de Ebro.
Cta. núm. 3000-053-005399-1; Of. San Pedro de la Fuente.
Cta. núm. 3000-058-003257-2; Of. Fco. Grandmontagne.
Cta. núm. 3000-053-004473-5; Of. San Pedro de la Fuente
Cta. núm. 3000-060-002165-4; Of. San Bruno.
Cta. núm. 3000-067-053511-2; Of. Miranda de Ebro.
Cta. núm. 3000-077-707519-4; Of. Capiscol.
Cta. núm. 3018-080-002465-6; Of. C./ Vitoria.
Cta. núm. 3018-080-002646-1; Of. C./ Vitoria.
Cta. núm. 3011-088-800601-0; Of. Capiscol.
Cta. núm. 3000-090-003433-2; Of. Aranda de Duero.
Cta. núm. 3000-091-019055-3; Of. Principal.
Cta. núm. 3000-111-015505-7; Of. Belorado.
Cta. núm. 3012-113-408063-4; Of. Principal.
Cta. núm. 3018-214-000804-3; Of. Villarcayo.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

684. — 4.750

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

L.O. n.º 0000.000.089702.7; Of. Principal.
L.O. n.º 0000.000.126487.0; Of. Principal.
L.O. n.º 0000.000.127942.3; Of. Principal.
L.O. n.º 0012.000.011899.9; Urbana 3.
L.O. n.º 0094.000.000055.9; Urbana 11.
L.O. n.º 0099.000.001705.7; Urbana 17.
L.O. n.º 0018.000.025715.8; Aranda, O.P.
L.O. n.º 0018.000.027679.4; Aranda, O.P.
L.O. n.º 0083.000.005450.0; Aranda, U-1.
L.O. n.º 0083.000.005910.3; Aranda, U-1.
L.O. n.º 0025.000.006390.8; Briviesca.
L.O. n.º 0112.000.000644.0; Busto de Bureba.
L.O. n.º 0073.000.000704.6; Gumiel de Izán.
L.O. n.º 0017.000.026305.9; Miranda, O.P.
L.O. n.º 0017.000.030688.2; Miranda, O.P.
L.O. n.º 0074.000.001255.6; Tardajos.
L.V. n.º 0126.001.000041.8; Madrid.
L. Emigrante n.º 0018.600.000003.2; Aranda, O.P.
P.F. n.º 0000.040.004676.7; Of. Principal.
P.F. n.º 0108.040.001079.8; Urbana 26.
P.F. n.º 0108.040.001282.8; Urbana 26.
P.F. n.º 0018.040.003155.5; Aranda, O.P.
P.F. n.º 0014.041.002667.8; Medina, O.P.
P.F. n.º 0029.012.003842.9; Trespaderne.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

745. — 5.130

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Briviesca

Anuncio de Calendario Fiscal

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión del día 13 de diciembre de 1996, ha aprobado el siguiente calendario fiscal para el ejercicio de 1997, en la forma siguiente:

1. – Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril.

2. – Precio público piscinas: Recaudación directa en oficinas municipales. Desde el 1 de abril al 31 de mayo.

3. – Tasa por recogida de basuras: Meses de mayo y junio.

4. – Impuesto sobre bienes inmuebles-urbana: Meses de julio y agosto.

5. – Impuesto sobre actividades económicas; Impuesto sobre bienes inmuebles-rústica; Ocupación vía pública con letreros y otros; Ocupación vía pública con mesas y sillas; Entrada de vehículos por aceras y vados; Cementerio municipal; Parada de taxis y autobuses; Ocupación de subsuelo en vía pública: Meses de septiembre y octubre.

Asimismo, se hace saber que quince días antes de la fecha de inicio del cobro en período voluntario, se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico. Durante el plazo de exposición pública de quince días, los padrones estarán a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Lugar de pago: Recaudación Municipal, sita en los bajos del Ayuntamiento, en horario de mañana, de 10 a 14 horas.

El pago podrá realizarse también en cualquier sucursal bancaria, existente en Briviesca, a la cuenta titulada «Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Briviesca», y en las propias oficinas municipales, exclusivamente el precio público de piscinas.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 31 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. 3-1-91), en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: En efectivo, mediante cheque, giro postal o cualquier otro legalmente autorizado.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse reclamación previa ante el Ilmo. señor Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de cobro, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo (artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril).

Transcurrido un mes desde la interposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa (artículo 54 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Advertencia: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre. B.O.E. de 3 de enero de 1991).

Para su mayor difusión, por Recaudación Municipal, se enviará a cada domicilio el presente calendario fiscal.

Briviesca, a 19 de diciembre de 1996. — El Alcalde, José M.ª Martínez González.

801. — 10.260

Anuncio Cobranza Vehículos Tracción Mecánica 1997

Aprobado por Comisión de Gobierno, sesión 24 de enero de 1997, de este Ayuntamiento, el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al presente año 1997, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y formular contra él cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, ya que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y se dispondrá su cobro por vía reglamentaria.

Durante los días hábiles comprendidos entre los meses de marzo y abril, estarán puestos al cobro en período voluntario dichos recibos.

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, sita en calle Santa María Encimera, 1.

Asimismo, se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias o cajas de ahorros confederadas.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre. B.O.E. de 3 de enero de 1991).

Briviesca, a 27 de enero de 1997. — El Alcalde, José M.ª Martínez González.

802. — 6.000

Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa

Debidamente autorizada por la Jefatura del Medio Natural de la Junta de Castilla y León, se anuncia pública subasta para la enajenación del siguiente aprovechamiento forestal:

–1.027 pinos silvestres, con un volumen de 267 m.^{3} de madera, y con un precio de tasación de 801.000 pesetas.

–Presentación de plicas: Conforme al modelo que se inserta al final del anuncio, desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las 14,00 horas del día 26 de febrero de 1997.

–Apertura de plicas: A las catorce horas quince minutos del día 26 de febrero de 1997, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Junta de Villalba de Losa.

–Garantía: Provisional del 2% del precio de tasación; y definitiva, del 4% del precio de adjudicación.

–Gastos: Todos los que se originen en la tramitación del expediente de subasta, correrán por cuenta del adjudicatario.

–Obligación expresa del contratista: Conforme al pliego de condiciones técnico-facultativas, corresponde al adjudicatario la eliminación de despojos. A tales efectos, se valoran dichos trabajos en la cantidad de 186.900 pesetas, que deberán de ser ingresadas por el adjudicatario en el fondo de mejoras, como condición previa a la obtención de la licencia, para el abono de dichos trabajos de limpieza, caso de no ser ejecutados por el contratista.

–Pliego de condiciones: El de condiciones técnicas aprobado por la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla y León y el de condiciones económico-administrativas se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

Modelo de plica:

Don ....., mayor de edad; con D.N.I. n.º ....., en nombre propio (o en representación de .....), ofrece, en relación con la subasta forestal publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha ....., la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas. Asimismo declara bajo juramento no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

(Fecha y firma).

Junta de Villalba de Losa, 15 de enero de 1997. — El Alcalde, José Luis Orive Pinedo.

825. — 7.600

Debidamente autorizada por la Jefatura del Medio Natural de la Junta de Castilla y León, se anuncia pública subasta para la enajenación del siguiente aprovechamiento forestal, cuya titularidad corresponde a la Junta Administrativa de Villalba de Losa, perteneciente a este municipio.

–664 pinos silvestres, con un volumen de 423 m.^{3} de madera, y con un precio de tasación de 2.115.000 pesetas.

–Presentación de plicas: Conforme al modelo que se inserta al final del anuncio, desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las 14,00 horas del día 26 de febrero de 1997.

–Apertura de plicas: A las catorce horas quince minutos del día 26 de febrero de 1997, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Junta de Villalba de Losa.

–Garantía: Provisional del 2% del precio de tasación; y definitiva, del 4% del precio de adjudicación.

–Gastos: Todos los que se originen en la tramitación del expediente de subasta, correrán por cuenta del adjudicatario.

–Obligación expresa del contratista: Conforme al pliego de condiciones técnico-facultativas, corresponde al adjudicatario la eliminación de despojos. A tales efectos, se valoran dichos trabajos en la cantidad de 296.100 pesetas, que deberán de ser ingresadas por el adjudicatario en el fondo de mejoras, como condición previa a la obtención de la licencia, para el abono de dichos trabajos de limpieza, caso de no ser ejecutados por el contratista.

–Pliego de condiciones: El de condiciones técnicas aprobado por la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla y León y el de condiciones económico-administrativas se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

Modelo de plica:

Don ....., mayor de edad, con D.N.I. n.º ....., en nombre propio (o en representación de .....), ofrece, en relación con la subasta forestal publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha ....., la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas. Asimismo declara bajo juramento no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

(Fecha y firma).

Junta de Villalba de Losa, 15 de enero de 1997. — El Alcalde, José Luis Orive Pinedo.

826. — 7.600

ESTE BOLETIN ESTA IMPRESO EN PAPEL RECICLADO